



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 12.12.2011
COM(2011) 874 final

2011/0428 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima
(LIFE)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2011) 1541 final}

{SEC(2011) 1542 final}

{SEC(2011) 1543 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

La Comunicación de la Comisión sobre el Marco Financiero Plurianual (MFP) para 2014-2020 (en adelante, la Comunicación MFP)¹ establece el marco presupuestario y las principales orientaciones para cumplir los objetivos de la Estrategia Europa 2020². En su propuesta, la Comisión decidió que todos los instrumentos e intervenciones principales tengan un componente medioambiental y climático. Este planteamiento integrador implica que los objetivos que tienen relación con las acciones por el clima y el medio ambiente «han de reflejarse en instrumentos con el fin de garantizar que contribuyan a crear una economía con bajas emisiones de carbono, eficiente en relación con los recursos y adaptada al cambio climático. De este modo, se mejorará la competitividad de Europa, se crearán más y mejores puestos de trabajo, se reforzará la seguridad energética y se generarán beneficios para la salud.»

No obstante, los principales instrumentos de financiación de la Unión no contemplan todas las necesidades medioambientales y climáticas específicas. La legislación medioambiental y climática sigue aplicándose de forma desigual e inadecuada en toda la Unión, lo que da lugar a la consolidación de los problemas medioambientales y climáticos. Esta situación exige maneras nuevas y más eficientes de aplicar la legislación, así como el desarrollo y la difusión de las mejores prácticas en toda la Unión para garantizar que los Estados miembros y las partes interesadas aprendan los unos de los otros.

Por esta razón, además de la integración, la Comisión propone continuar el Programa LIFE que actualmente se rige por el Reglamento LIFE+³. La combinación del planteamiento integrador con un instrumento específico aumentará la coherencia y el valor añadido de la intervención de la Unión. Un instrumento específico permite a la Comisión delimitar mejor las prioridades, supervisar directamente la aplicación y garantizar que los recursos disponibles se utilicen efectivamente para la protección del medio ambiente y del clima. Este planteamiento da a la Comisión la oportunidad de seleccionar los mejores proyectos en toda la Unión, subsanando de esta forma los fallos de coordinación.

Además, los activos medioambientales tienen carácter de bien público y están desigualmente repartidos por la Unión. La obligación de preservar y reforzar estos activos exige la aplicación coherente de los principios de solidaridad y de reparto de la responsabilidad. En este contexto, el artículo 8 de la Directiva de Hábitats⁴ supedita explícitamente la concesión de cofinanciación de la Unión a la adopción de medidas de conservación. El Programa LIFE desempeña un papel esencial para una mayor solidaridad y un mejor reparto de la responsabilidad en la preservación del bien común medioambiental y climático de la Unión.

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Un presupuesto para Europa 2020» (COM(2011) 500 final), 29.6.2011.

² «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» COM(2010) 2020 final, Bruselas, 3.3.2010, adoptada por el Consejo Europeo el 17 de junio de 2010.

³ Reglamento (CE) nº 614/2007, DO L 149 de 9.6.2007, p. 1.

⁴ Directiva 92/43/CEE, DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

Un programa específico de financiación en materia de política de medio ambiente y acción por el clima:

- garantiza una intervención más eficaz que la acción de los Estados miembros por separado pues permite mancomunar un mayor número de recursos y de conocimientos, y facilita colaboraciones que de otro modo serían difíciles de lograr;
- proporciona una plataforma para el desarrollo e intercambio de mejores prácticas y conocimientos, mejorando, catalizando y acelerando cambios en la aplicación del acervo europeo en materia de medio ambiente y clima, y permitiendo a los Estados miembros y demás partes interesadas aprender los unos de los otros y dar respuestas más eficaces a estos retos;
- crea sinergias entre los fondos de la Unión y los nacionales coordinando sus efectos para el logro de los objetivos medioambientales y climáticos y movilizandofondos adicionales públicos y privados; de esta forma aumenta la coherencia y la eficacia de la intervención de la Unión y se fomenta una aplicación más homogénea del acervo europeo;
- aumenta la visibilidad de la política medioambiental y de la acción por el clima acercando la Unión a sus ciudadanos y poniendo de manifiesto el compromiso de la Unión con los objetivos medioambientales y climáticos, dándoles por tanto mayor relevancia.

Numerosas evaluaciones⁵ confirman que el Programa LIFE es un instrumento exitoso para la aplicación de la política medioambiental y la legislación de la Unión, y que aporta un valor añadido significativo. No obstante, estas evaluaciones han puesto también de manifiesto que el impacto sobre la política de medio ambiente del Programa LIFE es limitado a causa de su falta de enfoque estratégico. Esto se debe en parte a la selección de proyectos atendiendo a un enfoque puramente ascendente que no permitía a la Comisión orientar la demanda conforme a las necesidades de la política medioambiental y climática de la Unión. Por consiguiente, es necesaria una mayor atención a las actividades y sectores en los que LIFE podría aportar una ayuda decisiva.

Los nuevos retos en el horizonte y el logro de los objetivos y metas de Europa 2020 exigen modificaciones del Programa. La lucha contra el cambio climático y el refuerzo de la Unión frente a los riesgos asociados al mismo constituyen algunos de los mayores retos a los que se enfrenta la Unión, por lo que, tal como se refleja en la Estrategia 2020, es necesaria una actuación urgente. La Comisión reconoce ese reto y en su Comunicación sobre el MFP declara que tiene la intención de incrementar la proporción del presupuesto de la Unión relacionada con la acción por el clima hasta al menos el 20 % con contribuciones procedentes de las diferentes políticas. El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) debe por tanto contribuir a ese objetivo.

⁵ Evaluación *ex post* de LIFE efectuada por COWI en 2009; Evaluación *ex post* de LIFE efectuada por GHK en 2010; "Combined impact assessment and ex-ante evaluation of the review of the LIFE+ Regulation" efectuada por un consorcio dirigido por GHK en 2011 y "Climate Change in the future multiannual financial framework" informe elaborado por el *Institute for European Environmental Policy* en 2011.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

El presente Reglamento se nutre de un análisis en profundidad de las opciones consideradas en la evaluación de impacto⁶ y de amplias consultas con las partes interesadas. En particular, se han llevado a cabo los siguientes estudios y consultas:

- la evaluación ex-post del Programa LIFE (1996-2006)⁷ y la evaluación intermedia del Programa LIFE+ (2007-2009)⁸;
- estudios encargados a consultores externos, a saber: "Combined impact assessment and ex-ante evaluation of the review of the LIFE+ Regulation"⁹ y "Climate Change in the future multiannual financial framework";¹⁰
- una consulta abierta en línea en «Tu Voz en Europa»;¹¹
- una consulta realizada por el Comité de las Regiones;¹²
- una consulta de los miembros del Comité LIFE+ y de los consejeros de medio ambiente de los Estados miembros, así como una reunión *ad hoc* de las partes interesadas¹³.

El resultado de las consultas es que, en general, se considera que el Programa LIFE funciona bien tanto en términos medioambientales como de valor añadido. Las partes interesadas apoyan la continuación de LIFE, así como las distintas intervenciones y propuestas de la Comisión, incluidos los proyectos de un nuevo tipo, denominados proyectos integrados.

A pesar de que las partes interesadas son favorables a que LIFE se centre más en la implementación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en las demás políticas, no lo son en cambio a una limitación de las áreas temáticas cubiertas. Análogamente, si bien las partes interesadas apoyan la transición de un planteamiento puramente ascendente a otro más descendente, se oponen al establecimiento de prioridades anuales exhaustivas. La razón principal es que las áreas prioritarias deberían ser relativamente estables para permitir a los solicitantes potenciales planificar, preparar y presentar propuestas.

Así pues, la evaluación de impacto se centró en las recomendaciones de las evaluaciones y del Tribunal de Cuentas¹⁴ en el sentido de aumentar la eficacia y el valor añadido de LIFE incorporando simultáneamente las principales preocupaciones y sugerencias de las partes interesadas.

Las opciones para establecer las prioridades analizadas en la evaluación de impacto intentan encontrar el equilibrio entre la necesidad de estabilidad de cara a los solicitantes potenciales y

⁶ [deberá añadirse la referencia].

⁷ <http://ec.europa.eu/environment/life/publications/lifepublications/evaluation/index.htm#expost>

⁸ <http://ec.europa.eu/environment/life/publications/lifepublications/evaluation/index.htm#mte2010>

⁹ [deberá añadirse la referencia].

¹⁰ [deberá añadirse la referencia].

¹¹ <http://ec.europa.eu/environment/life/about/beyond2013.htm>.

¹² <http://ec.europa.eu/environment/life/about/beyond2013.htm>.

¹³ <http://ec.europa.eu/environment/life/about/beyond2013.htm>.

¹⁴ [deberá añadirse la referencia].

la necesidad de una mayor concentración en las necesidades políticas de la Unión. Se analizaron tres escenarios. El primero es el statu quo, con un planteamiento ascendente puro parcialmente corregido por la concentración de recursos reservados para la acción por el clima. El segundo es un planteamiento descendente flexible para todos los tipos de proyectos en virtud del cual la Comisión desarrolla programas de trabajo plurianuales en los que especifica las prioridades temáticas relacionadas con el logro de objetivos específicos y orienta la demanda hacia la resolución de las prioridades temáticas dentro de los diferentes componentes. Los proyectos integrados, habida cuenta de sus características, se centrarían únicamente en determinados sectores hasta que se logren las metas. El tercer escenario combina el planteamiento descendente para los proyectos integrados con el planteamiento ascendente para los demás tipos de proyectos. Con esta opción, la Comisión limitaría ex-ante el enfoque temático de los proyectos integrados en cuatro sectores del subprograma para el medio ambiente hasta que se alcancen las metas, mientras que los solicitantes podrían presentar propuestas para otros tipos de proyectos en todos los sectores medioambientales. La opción preferida es el planteamiento descendente flexible.

La evaluación de impacto analizó las opciones para las áreas en que deberían centrarse los proyectos integrados y llegó a la conclusión de que Natura 2000, las aguas, los residuos y el aire eran los sectores con el mayor potencial de éxito y en los que podían obtenerse más beneficios medioambientales. Las partes interesadas, especialmente las autoridades regionales, también señalaron estos sectores. Puesto que el subprograma Acción por el Clima es de creación reciente, los proyectos integrados pertinentes para la mitigación del cambio climático y para la adaptación al mismo se podrán introducir gradualmente en el segundo o tercer año del período de programación. La evaluación de impacto analizó asimismo si continuaba siendo válido o no reservar el 50 % de los recursos para proyectos a temas relacionados con la naturaleza y la biodiversidad, y concluyó que sí lo era. De hecho, todas las partes interesadas consideraron que la biodiversidad era la máxima prioridad de LIFE. En la evaluación de impacto también se consideraron las opciones para la distribución geográfica de los proyectos, incluida la posibilidad de establecer asignaciones nacionales de forma similar a lo que hace el Reglamento LIFE+. Se consideraron tres opciones: un sistema de selección exclusivamente basado en el mérito sin ningún criterio geográfico, un sistema de equilibrio geográfico garantizado por la Comisión de conformidad con los principios de solidaridad y reparto de la responsabilidad, y un sistema de asignaciones nacionales para los proyectos integrados. La opción preferida es la garantía de un equilibrio geográfico para los proyectos integrados.

Por último, se hizo un gran hincapié en la simplificación mediante el aprovechamiento de los cambios emprendidos gracias a LIFE+, como el uso de las propuestas electrónicas. Las áreas susceptibles de mayor simplificación fueron: un enfoque de dos fases para seleccionar los proyectos integrados, un mayor uso de las cantidades únicas fijas y subvenciones a tanto alzado, y la inadmisibilidad de determinados costes. Para garantizar que los beneficiarios no resulten perjudicados por esta simplificación, la evaluación de impacto exploró la opción de aumentar los porcentajes de cofinanciación. Entre las medidas de simplificación se analizaron asimismo las opciones de externalización de la mayoría de las tareas de gestión a una agencia ejecutiva existente, de externalización total, y una solución híbrida.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Los objetivos medioambientales de la Unión están consagrados en el título XX del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). La base jurídica más común para la legislación

sobre el medio ambiente y el clima es el artículo 192 del TFUE que otorga competencias al Parlamento Europeo y al Consejo para decidir la forma en que debe intervenir la Unión para lograr los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 191 del TFUE. El Tratado de Lisboa en particular reforzó el énfasis en la acción por el clima al hacer de la lucha contra el cambio climático una parte explícita de los objetivos medioambientales.

El artículo 11 del TFUE estipula la obligación de integrar las exigencias de la protección del medio ambiente en la definición y en la realización de las políticas y acciones de la Unión, en particular con objeto de fomentar un desarrollo sostenible.

Además, el artículo 8 de la Directiva de Hábitats supedita explícitamente la concesión de cofinanciación de la Unión a la adopción de medidas de conservación.

La presente propuesta de un nuevo Reglamento LIFE está diseñada en forma de un Programa LIFE con **dos subprogramas**: uno de Medio Ambiente y otro de Acción por el Clima. La creación de un subprograma de Acción por el Clima da un rango superior a la antigua rama temática "cambio climático" del componente LIFE+ Política Medioambiental y Gobernanza.

Hay un gran potencial de sinergias entre los objetivos medioambientales y climáticos, ya que los proyectos pueden beneficiar múltiples objetivos. Por ejemplo, los proyectos relacionados con la protección de los bosques pueden aportar beneficios colaterales para la biodiversidad y la mitigación del cambio climático potenciando la reforestación y aumentando asimismo de este modo la capacidad de absorción de carbono. Los proyectos de restauración de llanuras aluviales pueden facilitar la adaptación al cambio climático y la transición hacia una sociedad más resiliente frente al mismo.

El **objetivo** del Programa LIFE es servir de catalizador para promover la implementación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas y en la práctica de los Estados miembros. Se hace énfasis especial en una mejor gobernanza, ya que ello va indisolublemente relacionado con la mejora de la implementación.

Un cambio importante para mejorar la eficiencia del Programa LIFE y para crear vínculos más estrechos con las prioridades políticas de la Unión es la **transición de un planteamiento puramente ascendente a un planteamiento descendente flexible**. La Comisión elaborará, en consulta con los Estados miembros, programas de trabajo válidos durante al menos dos años que abarcarán temas tales como las prioridades, la asignación de recursos entre tipos de financiación, y los objetivos para el período. Las prioridades de los programas de trabajo no serán exhaustivas de forma que los solicitantes puedan presentar propuestas también en otras áreas e incorporar nuevas ideas y reaccionar ante nuevos retos. De esta forma, la Comisión estará asistida por el Comité del Programa LIFE de Medio Ambiente y Acción por el Clima, que tendrá una naturaleza dual con, en particular, diferentes presidencias y composición en función de si los temas tratados están relacionados con el subprograma de Medio Ambiente o el subprograma de Acción por el Clima. Otros aspectos particulares del Programa LIFE, como una mayor concretización de los criterios de admisibilidad para la selección de proyectos, los criterios de aplicación del equilibrio geográfico en los proyectos integrados, y los indicadores de funcionamiento aplicables a prioridades temáticas específicas, serán adoptados por la Comisión a través de actos delegados.

Otro cambio importante es la **creación de un nuevo tipo de proyecto**: los «proyectos integrados». El objetivo de estos proyectos es mejorar la implementación de la política medioambiental y climática y su integración en otras políticas, especialmente garantizando la

movilización coordinada de otros fondos de la Unión, nacionales y privados hacia objetivos medioambientales o climáticos.

Los proyectos integrados se desarrollarán a gran escala territorial (regional, multirregional, o nacional, y además de forma multisectorial) y estarán orientados hacia la implementación de los planes o estrategias medioambientales y de acción por el clima exigidos por la legislación medioambiental o climática, de conformidad con otros actos de la Unión o desarrollados por las autoridades de los Estados miembros. Los proyectos integrados del subprograma de Medio Ambiente se centrarán principalmente en la implementación de los planes y programas relacionados con las Directivas de aves¹⁵ y hábitats¹⁶, la Directiva Marco sobre el agua, y la legislación sobre residuos y calidad del aire. Estos proyectos integrados deberán también permitir lograr resultados en otras áreas políticas y en particular en la Directiva Marco de Estrategia Marina¹⁷. En lo que se refiere al subprograma de Acción por el Clima, los proyectos integrados se podrán centrar en la implementación de las estrategias y planes de acción de mitigación y adaptación. Los proyectos integrados irán dirigidos también, en la medida de lo posible, a movilizar otras fuentes de financiación de la Unión aprovechando sinergias, y a asegurar la coherencia entre los distintos programas de financiación de la Unión. Dichos proyectos proporcionarán ejemplos a las autoridades responsables sobre la manera en que a través de la coordinación de diferentes instrumentos de financiación es posible lograr una mejor implementación de la legislación medioambiental y climática. A nivel de la Unión, esta coordinación entre el Programa LIFE y otros programas de financiación de la Unión se podría establecer en el Marco Estratégico Común.

El presente Reglamento proporciona asimismo una **definición más clara de las actividades financiadas para cada área prioritaria**. El subprograma de Medio Ambiente se compone de tres áreas prioritarias que pasarán a centrarse en la implementación y la integración. El área prioritaria *Biodiversidad* amplía su apoyo al desarrollo de mejores prácticas para hacer frente a retos para la biodiversidad más amplios sin por ello dejar de centrarse en Natura 2000. El área prioritaria *Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos* pasa a centrarse en la implementación de la política y la legislación medioambientales de la Unión dejando de lado la innovación orientada a la aplicación comercial, ya que este aspecto estará mejor cubierto por Horizonte 2020¹⁸. Como consecuencia de la atención cada vez mayor en el fomento de una mejor gobernanza, el área prioritaria *Gobernanza e Información* sustituye el antiguo componente LIFE+ Información y Comunicación y promoverá más activamente la difusión de conocimientos para la toma de decisiones y el desarrollo de mejores prácticas para un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, además de campañas de sensibilización.

La Hoja de Ruta 2050¹⁹ reconoció que la puesta a prueba de nuevas estrategias de mitigación del cambio climático es esencial para efectuar la transición hacia una economía hipocarbónica. Será necesario garantizar asimismo la adaptación al cambio climático como prioridad sectorial transversal de la Unión. Además, el fomento de la gobernanza y de la sensibilización son esenciales para conseguir resultados constructivos y para garantizar el compromiso de las partes interesadas. Por consiguiente, el subprograma de Acción por el Clima debe apoyar los esfuerzos que contribuyan a tres áreas prioritarias específicas:

¹⁵ Directiva 2009/147/CE, DO L 20 de 26.1.2010, p. 7.

¹⁶ Directiva 2000/60/CE, DO L 327 de 22.12.2000, p. 1.

¹⁷ Directiva 2008/56/CE, DO L 164 de 25.6.2008, p. 19.

¹⁸ Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión, sobre Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación.

¹⁹ COM(2011) 112 final.

Mitigación del Cambio Climático, Adaptación al Cambio Climático y Gobernanza e Información Climáticas.

Un objetivo principal del Programa LIFE es catalizar los cambios en el desarrollo y la implementación de políticas mediante la aportación y difusión de soluciones y mejores prácticas para lograr los objetivos medioambientales y climáticos. El Programa ofrece por tanto oportunidades de cofinanciación para proyectos con beneficios medioambientales y climáticos claros y amplía la base de conocimientos existente. La Comisión asegurará sinergias entre el Programa LIFE y otros instrumentos de la Unión, por ejemplo explotando los resultados en materia de investigación e innovación obtenidos gracias a Horizonte 2020 y a Programas Marco anteriores en los campos de la investigación y la innovación.

El Programa LIFE debe cubrir todos los **tipos de financiación** necesarios para lograr sus objetivos y prioridades. En particular, las subvenciones destinadas a actividades concretas de proyectos representan la principal intervención financiera. Las subvenciones de funcionamiento para ONG y otras entidades de interés para la Unión activas principalmente en el campo del medio ambiente o el clima son también posibles. El Programa LIFE permite el uso de instrumentos financieros²⁰. La Comisión debe también fomentar el uso de la contratación pública ecológica a la hora de conceder subvenciones para acciones concretas.

El Programa LIFE **amplía su ámbito territorial** con un planteamiento más flexible en lo que se refiere a la financiación de proyectos en el campo del medio ambiente y del clima fuera de la Unión: en primer lugar, permitiendo oficialmente actividades fuera de la Unión en casos excepcionales y en condiciones específicas, así como en los países de fuera de la Unión que participan en el Programa; y en segundo lugar, aportando una base jurídica para la cooperación con las organizaciones internacionales de interés para la política medioambiental y climática que no entran necesariamente en el ámbito de la acción exterior de la Unión (por ejemplo, los estudios internacionales).

En consonancia con el proceso de **simplificación**, el Programa LIFE adopta procedimientos más ágiles: es importante que los Estados miembros participen en el establecimiento de las prioridades del Programa LIFE, en particular para asegurar que estas prioridades reflejen adecuadamente las diferencias entre los Estados miembros y ayuden efectivamente a mejorar y acelerar la implementación de la política medioambiental y climática.

Además, el Programa LIFE continuará mejorando los sistemas de TI para acelerar y facilitar la presentación electrónica de solicitudes. A fin de facilitar aún más la participación de las partes interesadas de menor tamaño, como las PYME y las ONG, se prestará especial atención a la elaboración de formularios de solicitud claros, de fácil lectura y normalizados, a la fijación de plazos cómodos para la presentación de las solicitudes, a la ayuda a su cumplimentación, y a la publicación de los plazos para rechazar o aceptar las propuestas de proyecto, junto con explicaciones detalladas de las razones por las que las propuestas han resultado rechazadas. Los impactos socioeconómicos de un proyecto se analizarán al evaluar la solicitud.

Se incrementará asimismo el uso de las cantidades únicas fijas y de las subvenciones a tanto alzado para facilitar los procesos de solicitud e información, y se aligerarán los requisitos de

²⁰ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, «Un marco para la próxima generación de instrumentos financieros innovadores: plataformas de la UE de capital y deuda» (COM(2011) 662 final) de 19.10.2011.

presentación de informes en relación con los proyectos integrados. En particular, se podría instaurar un sistema de dos fases para la selección de los proyectos integrados. La información y la reprogramación podrían basarse en ciclos de dos años, y el calendario de pagos se podría adaptar para garantizar un flujo de caja al proyecto más gradual.

Análogamente, determinados costes que han resultado gravosos en términos de seguimiento e información dejarán de considerarse admisibles (por ejemplo, el IVA), y la admisibilidad de otros costes, tales como los de personal permanente no contratado específicamente para el proyecto, podría limitarse o quedar excluida, aunque se mantendría un mecanismo que posibilitara la continuación de su contribución a la actividad del proyecto. A fin de garantizar que los beneficiarios no sufran desventajas y mantengan niveles similares de apoyo para proyectos financiados mediante subvenciones para actividades concretas, como en el Reglamento LIFE+, los porcentajes de financiación deben aumentarse del 50 % actual al 70 % y, en determinados casos, al 80 %, manteniendo con todo el mismo efecto multiplicador que el programa actual. El porcentaje mayor del 80 % se aplicaría a los proyectos integrados para compensar el hecho de que, aunque esos proyectos exigirían aportaciones significativas de personal permanente, los costes de personal permanente no pueden considerarse un coste admisible. También se aplicaría a los proyectos específicos de apoyo a necesidades especiales para la implementación y el desarrollo de políticas o normativas de la Unión, habida cuenta del valor estratégico de esos proyectos y a fin de asegurar un porcentaje de financiación interesante.

Por último, el Programa **LIFE debe seguir gestionándose de forma centralizada** para maximizar los vínculos políticos, la calidad de las intervenciones, la solidez de la gestión financiera y la estabilidad de los recursos, y para asegurar que los resultados de los proyectos LIFE se incorporen a la elaboración de políticas de la Unión. Es este un activo considerado esencial por el Parlamento Europeo, los Estados miembros y las partes interesadas. No obstante, la gestión actual se podría mejorar delegando muchas de las tareas a una agencia ejecutiva existente. Vistas las características del Programa LIFE, y a fin de aumentar las sinergias con otros programas de financiación de la Unión, la Comisión explorará la posibilidad de delegar gran parte de las tareas de selección y seguimiento a la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación, manteniendo sin embargo en la Comisión la gobernanza del Programa LIFE.

Dado que los objetivos de las acciones propuestas de conformidad con el artículo 3, por su propia naturaleza, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y por consiguiente pueden lograrse mejor debido a la dimensión y efectos de la acción, a escala de la Unión, ésta puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad también enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

4. IMPLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación financiera total del Programa LIFE en la Comunicación del MFP para el periodo 2014-2020 expresado en precios corrientes es de 3 618 millones EUR²¹. De esta cantidad, 2 713,5 millones EUR se asignan al subprograma de Medio Ambiente, de los que la mitad de

²¹ Esta cifra corresponde a 3 200 millones EUR en precios constantes.

los recursos dedicados a proyectos financiados mediante subvenciones para acciones concretas se asignarán al apoyo a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad. Al subprograma de Acción por el Clima se asignan 904,5 millones EUR.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima
(LIFE)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 192,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo²²,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones²³,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) La política y la legislación de la Unión en materia de medio ambiente y clima han producido mejoras sustanciales en el estado del medio ambiente. No obstante, persisten importantes retos medioambientales y climáticos que, si continúan desatendidos, tendrán consecuencias significativas para Europa.
- (2) Las medidas para hacer frente a estos retos medioambientales y climáticos, debido a su escala y complejidad, deben financiarse principalmente a través de los programas de financiación más importantes de la Unión. En su Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Un presupuesto para Europa 2020»²⁴ (la «Comunicación MFP») en la que reconoce el reto que supone el cambio climático, la Comisión declaró su intención de incrementar la proporción del presupuesto de la Unión relacionada con el clima hasta al menos el 20 % con contribuciones procedentes de las diferentes políticas. El presente Reglamento debe contribuir a la consecución de ese objetivo.

²² DO C ... de ..., p. .

²³ DO C ... de ..., p. .

²⁴ COM(2011) 500 final de 29.6.2011.

- (3) Esos programas de financiación de la Unión no pueden dar respuesta a todas las necesidades específicas en materia de medio ambiente y de acción por el clima. Son necesarios planteamientos específicos para el medio ambiente y la acción por el clima para hacer frente a la integración desigual de los objetivos de esas políticas en la práctica de los Estados miembros, a la desigual e inadecuada aplicación de la legislación en esos campos en los Estados miembros, y a la difusión y promoción insuficientes de los objetivos de dichas políticas. Resulta oportuno continuar el Programa LIFE regulado por el Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+)²⁵ y adoptar un nuevo Reglamento. Por consiguiente, el presente Reglamento debe establecer un Programa de financiación específico para el medio ambiente y la acción por el clima (el «Programa LIFE»).
- (4) Los activos medioambientales están desigualmente repartidos en la Unión, pero sus beneficios afectan y se dejan sentir en toda la Unión. La obligación de la Unión de preservar esos activos exige una aplicación coherente de los principios de solidaridad y reparto de la responsabilidad, lo que implica que determinados problemas medioambientales y climáticos de la Unión se pueden resolver más fácilmente a los niveles regional o local. El Programa LIFE desempeña un papel esencial para un mejor reparto de la solidaridad y la responsabilidad en la preservación del bien común medioambiental y climático de la Unión.
- (5) Habida cuenta de sus características y envergadura, el Programa LIFE no puede resolver todos los problemas medioambientales y climáticos. Su objetivo debe ser más bien catalizar los cambios en el desarrollo y la implementación de políticas mediante la aportación y difusión de soluciones y mejores prácticas para lograr los objetivos medioambientales y climáticos.
- (6) El presente Reglamento establece una dotación financiera de 3 618 millones EUR²⁶ para toda la duración del Programa LIFE que debe constituir la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria durante el procedimiento presupuestario anual, a efectos del punto 17 de la propuesta de la Comisión de Acuerdo Interinstitucional, de 29 de junio de 2011, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera²⁷.
- (7) En consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997 y del Consejo Europeo de Salónica de junio de 2003, los países candidatos y los países de los Balcanes Occidentales que forman parte del Proceso de Estabilización y Asociación, así como los países a los que se aplique la Política Europea de Vecindad, deben poder participar en programas de la Unión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los acuerdos bilaterales aplicables celebrados con ellos.
- (8) Para que las inversiones relacionadas con el medio ambiente y la acción por el clima realizadas en la Unión sean eficaces, es necesario que determinadas actividades se implementen fuera de sus fronteras. Esas inversiones no pueden financiarse siempre a

²⁵ DO L 149 de 9.6.2007, p.1.

²⁶ Todas las cifras en precios corrientes.

²⁷ COM(2011) 403 final de 29.6.2011.

través de los instrumentos de la acción exterior de la Unión. Las intervenciones en países que no participen directamente en el Programa LIFE, y la participación de personas jurídicas establecidas en los mismos, en actividades financiadas al amparo del Programa LIFE deben ser posibles excepcionalmente siempre que se cumplan determinadas condiciones.

- (9) El presente Reglamento debe también proporcionar un marco para la cooperación y el apoyo a las organizaciones internacionales pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de las necesidades políticas en materia de medio ambiente y clima que no recaen dentro del ámbito de los instrumentos de acción exterior, como es el caso de determinados estudios.
- (10) Conviene que los requisitos en materia de medio ambiente y clima se integren en las políticas y actividades de la Unión. El Programa LIFE debe por tanto complementar otros programas de financiación de la Unión, como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional²⁸, el Fondo Social Europeo²⁹, el Fondo de Cohesión³⁰, el Fondo Europeo de Garantía Agrícola,³¹ el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural³², el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca³³, y Horizonte 2020³⁴. La Comisión y los Estados miembros deben garantizar la complementariedad a todos los niveles. Al nivel de la Unión, la complementariedad debe garantizarse mediante el establecimiento de una cooperación estructurada entre el Programa LIFE y los programas de financiación de la Unión con gestión compartida en el Marco Estratégico Común³⁵, en particular para fomentar la financiación de actividades que complementen proyectos integrados o apoyen el uso de soluciones, métodos y enfoques desarrollados al amparo del Programa LIFE. El Programa LIFE debe alentar asimismo la aceptación de los resultados de la investigación e innovación relacionados con el medio ambiente y el clima de Horizonte 2020. En este contexto debe ofrecer oportunidades de cofinanciación para proyectos que presenten beneficios claros en materia de medio ambiente y clima a fin de garantizar las sinergias. Es asimismo necesaria la coordinación para impedir la doble financiación.
- (11) Poner freno e invertir la tendencia a la pérdida de biodiversidad y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, y buscar la solución a otros problemas relacionados con el medio ambiente y la salud, constituyen retos clave para la Unión. Estos retos exigen un esfuerzo redoblado al nivel de la Unión para aportar soluciones y mejores prácticas que contribuyan a lograr estos objetivos de la Comunicación de la Comisión «Europa 2020: sobre empleo y crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (en adelante, denominada la «Estrategia Europa 2020»³⁶). Además, la mejora de la gobernanza, en particular a través de la concienciación y la implicación de las partes interesadas, es esencial para lograr objetivos medioambientales. Por consiguiente, el subprograma de Medio Ambiente debe constar de tres áreas de acción prioritarias: Medio Ambiente y

28 DO L ...p. [ref. FEDER]
29 DO L ...p. [ref. FSE]
30 DO L ...p. [ref. FC]
31 DO L ...p. [ref. FEAGA]
32 DO L ...p. [ref. FEADER]
33 DO L ...p. [ref. FEMP]
34 DO L ...p. [ref. Horizonte 2020]
35 [Añádase la ref. una vez adoptado]
36 COM(2010) 2020 final de 3.3.2010.

Eficiencia en el Uso de los Recursos, Biodiversidad, y Gobernanza e Información Medioambiental. Debe ser posible que los proyectos financiados por el Programa LIFE contribuyan al logro de los objetivos específicos de más de una de esas áreas prioritarias y que impliquen la participación de al menos un Estado miembro.

- (12) La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones titulada «Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos»³⁷ (en adelante, la «Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos») ha expuesto las etapas y acciones necesarias para poner a la Unión en la vía hacia un crecimiento eficiente en el uso de los recursos y sostenible. Por consiguiente, el área prioritaria Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos debe apoyar la implementación efectiva de la política medioambiental por parte de los sectores público y privado, en particular en los sectores medioambientales cubiertos por la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, facilitando el desarrollo y el intercambio de nuevas soluciones y mejores prácticas. No obstante, deben quedar excluidas las actividades de innovación ecológica que se solapan con Horizonte 2020.
- (13) La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural»³⁸ (en adelante, la «Estrategia de la Unión sobre la biodiversidad hasta 2020») ha establecido objetivos para detener e invertir la pérdida de biodiversidad. Entre estos objetivos figuran la plena aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres³⁹ y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres⁴⁰, así como el mantenimiento y la restauración de los ecosistemas y sus servicios. El Programa LIFE debe contribuir a la consecución de esos objetivos. Por consiguiente, el área prioritaria Biodiversidad debe centrarse en la implementación y gestión de la red Natura 2000 establecida en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, en particular en relación con los marcos de acción prioritaria previstos en el artículo 8 de la misma Directiva, en el desarrollo y la difusión de mejores prácticas en relación con la biodiversidad, y en las Directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE, así como en los retos más amplios de la biodiversidad determinados por la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad hasta 2020.
- (14) Los bosques desempeñan una función significativa en el medio ambiente y el clima en lo que se refiere, por ejemplo, a la biodiversidad, el agua, el suelo, y la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. Los bosques y los suelos ayudan a regular el clima absorbiendo el dióxido de carbono (CO₂) de la atmósfera y almacenando cantidades inmensas de carbono. Para optimizar esa función, es necesario el suministro de datos e informaciones pertinentes y compatibles. El presente Reglamento debe por tanto representar también un marco de apoyo a las acciones medioambientales y climáticas sinérgicas asociadas a los bosques y los suelos. Otras

³⁷ COM(2011) 571 final de 20.9.2011.

³⁸ COM(2011) 244 final de 3.5.2011.

³⁹ DO L 206 de 22.7.1992, p.7.

⁴⁰ DO L 20 de 26.1.2010, p.7.

áreas propicias para mayores sinergias son la escasez de agua y las sequías, así como la gestión de los riesgos de inundaciones.

- (15) La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050»⁴¹ (en adelante, la «Hoja de ruta 2050») reconoció que la puesta a prueba de nuevas estrategias de mitigación del cambio climático es esencial para efectuar la transición hacia una economía hipocarbónica. Será necesario garantizar asimismo la adaptación al cambio climático como prioridad sectorial transversal de la Unión. Además, el fomento de la gobernanza y la sensibilización son esenciales para conseguir resultados constructivos y para garantizar la cooperación de las partes interesadas. Por consiguiente, el subprograma de Acción por el Clima debe apoyar los esfuerzos que contribuyan a tres áreas prioritarias específicas: Mitigación del Cambio Climático, Adaptación al Cambio Climático y Gobernanza e Información Climáticas. Debe ser posible que los proyectos financiados por el Programa LIFE contribuyan al logro de los objetivos específicos de más de una de esas áreas prioritarias y que impliquen la participación de más de un Estado miembro.
- (16) El área prioritaria Mitigación del Cambio Climático debe contribuir al desarrollo y a la implementación de la política y legislación climáticas de la Unión, en particular en relación con el seguimiento y notificación de las emisiones de efecto invernadero, las políticas relacionadas con el uso del suelo, el cambio del uso del suelo y la silvicultura, el régimen de comercio de derechos de emisión, los esfuerzos de los Estados miembros para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la captura y el almacenamiento de carbono, las energías renovables, la eficiencia energética, el transporte y los combustibles, la protección de la capa de ozono y los gases fluorados.
- (17) Las primeras consecuencias del cambio climático ya se dejan sentir en Europa y en todo el mundo en forma de, por ejemplo, condiciones climáticas extremas que dan lugar a inundaciones y sequías, y un aumento de las temperaturas y del nivel del mar. El área prioritaria Adaptación al Cambio Climático debe ayudar por tanto a hacer frente a esos impactos en las distintas poblaciones, sectores económicos y regiones para garantizar una Unión más resiliente gracias a medidas y estrategias de adaptación específicas. Las acciones en este campo deben ser complementarias de las admisibles para financiación a través del instrumento de financiación de la protección civil.
- (18) La plena aplicación de la legislación y la política medioambiental y climática está inextricablemente relacionada con la consecución de una mejor gobernanza, la mejora de la cooperación de las partes interesadas, y la difusión de información. Por tanto, las áreas prioritarias de Gobernanza e Información deben apoyar en ambos subprogramas el desarrollo de plataformas y el intercambio de mejores prácticas para un mejor cumplimiento y observancia, y para generar apoyo de la población y de las partes interesadas a los esfuerzos de elaboración de políticas de la Unión en los campos medioambiental y climático. En particular, deben apoyar mejoras en la difusión de la base de conocimientos, la concienciación, la participación pública y el acceso a la información y a la justicia en asuntos medioambientales.

⁴¹ COM(2011) 112 final de 8.3.2011.

- (19) Las ayudas en el marco del presente Reglamento deben prestarse de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁴². Los proyectos financiados con arreglo al Programa LIFE deben cumplir los criterios de admisibilidad a fin de lograr el mejor uso posible de los fondos de la Unión y de garantizar un valor añadido europeo. Deben fomentarse aquellos proyectos que tengan impactos sectoriales transversales. La Comisión debe también fomentar y alentar el uso de la contratación pública ecológica, especialmente a la hora de ejecutar proyectos.
- (20) A fin de garantizar la igualdad de oportunidades para todas las empresas activas en el mercado interior y de evitar distorsiones indebidas de la competencia, la financiación proporcionada al amparo del Programa LIFE debe servir, siempre que sea el caso, para compensar las deficiencias del mercado. Además, siempre que constituya una ayuda estatal a efectos del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la ayuda debe diseñarse de conformidad con las normas sobre ayudas estatales para impedir distorsiones del mercado tales como la exclusión de la financiación privada, la creación de estructuras de mercado ineficaces, o la preservación de empresas ineficientes, y no puede hacerse efectiva hasta que no sea aprobada por la Comisión de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado, salvo si es conforme a una norma adoptada con arreglo al Reglamento (CE) n° 994/98 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales⁴³.
- (21) A fin de mejorar la implementación de la política medioambiental y climática y la integración de sus objetivos en otras políticas, el Programa LIFE debe fomentar proyectos que promuevan enfoques integrados para la implementación de la legislación y la política medioambiental y climática. En lo que se refiere al subprograma de Medio Ambiente, esos proyectos deben centrarse principalmente en la implementación de la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad hasta 2020, con especial atención a la gestión y consolidación efectivas de la red Natura 2000 establecida por la Directiva 92/43/CEE del Consejo mediante la implementación de los marcos de acción prioritaria previstos en el artículo 8 de la mencionada Directiva, de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas⁴⁴, y de la legislación sobre residuos y sobre el aire. Si bien se centran en los temas identificados, esos proyectos serán mecanismos de ejecución polivalentes (dirigidos por ejemplo a la obtención de beneficios medioambientales y al desarrollo de capacidades) que permitirán lograr resultados en otras áreas políticas, y en particular la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina)⁴⁵. Esos tipos de proyectos podrían contemplarse en otras áreas medioambientales. En lo que se refiere al subprograma de Acción por el Clima, los proyectos integrados deben referirse en

⁴² DO L 248 de 16.9.2002, p.1.

⁴³ DO L 142 de 14.5.1998, p.1.

⁴⁴ DO L 327 de 22.12.2000, p. 1.

⁴⁵ DO L 164 de 25.6.2008, p. 19.

particular a la estrategias y planes de acción de mitigación del cambio climático y de adaptación al mismo. Esos tipos de proyectos deben apoyar únicamente una serie de actividades y medidas específicas, mientras que las demás actividades que complementen a las incluidas en el proyecto deben financiarse a través de otros programas de la Unión, así como de otras fuentes de financiación nacionales, regionales y privadas. La financiación a través del Programa LIFE debe aprovechar las sinergias y garantizar la coherencia entre las diferentes fuentes de financiación centrándolas en objetivos estratégicos medioambientales y climáticos.

- (22) La Unión es parte en la Convención de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (en adelante, «la Convención de Aarhus»). Por consiguiente, debe apoyarse la labor de las organizaciones no gubernamentales (ONG) por cuanto son efectivas en el fomento de los objetivos de la Convención de Aarhus defendiendo las preocupaciones y opiniones de los ciudadanos de la Unión como parte del proceso de elaboración de políticas, así como en el apoyo de su implementación y en la sensibilización sobre los problemas relacionados con el medio ambiente y el clima y sobre las respuestas políticas a los mismos. Es oportuno que el Programa LIFE apoye una amplia gama de ONG de interés para la Unión activas principalmente en el campo del medio ambiente y de la acción por el clima, mediante la concesión competitiva y transparente de subvenciones de funcionamiento, a fin de ayudarlas a aportar contribuciones efectivas a la política de la Unión, así como a desarrollar y reforzar su capacidad para convertirse en socios más eficientes.
- (23) A fin de realizar su función de iniciadora del desarrollo e implementación de la política de medio ambiente y clima, la Comisión debe utilizar los recursos del Programa LIFE para prestar apoyo a la iniciación, implementación e integración de la política y la legislación medioambiental y climática de la Unión, incluida la adquisición de bienes y servicios. Los recursos financieros asignados a actividades de comunicación en el marco del presente Reglamento también abarcarán la comunicación institucional sobre las políticas prioritarias de la Unión⁴⁶.
- (24) Es probable que en el contexto de la crisis financiera persista el desajuste actual en el mercado entre la demanda y la oferta de préstamos, capital y capital de riesgo, y es por lo tanto oportuno permitir el uso de instrumentos financieros para apoyar proyectos con capacidad para generar ingresos en los campos del medio ambiente o del clima. Los instrumentos financieros que reciben apoyo del Programa LIFE deben emplearse para satisfacer necesidades específicas del mercado de una manera rentable, de acuerdo con los objetivos del Programa, y no deben desplazar la financiación privada. Los instrumentos financieros se podrán combinar con subvenciones financiadas por el presupuesto de la Unión, incluso en virtud del presente Reglamento.
- (25) La experiencia obtenida con los instrumentos pasados demuestra la necesidad de una programación plurianual y de concentrar los esfuerzos en determinadas prioridades políticas y ámbitos de actividad relacionados con el medio ambiente y el clima. Esos programas plurianuales deben ser flexibles para lograr las metas y objetivos del Programa LIFE al tiempo que proporcionan la estabilidad necesaria de las áreas

⁴⁶ COM(2011) 500 final de 29.6.2011, Parte II (Fichas sobre políticas), p. 7.

prioritarias para que los solicitantes potenciales pueda planificar, preparar y presentar propuestas. A tal fin, esos programas plurianuales de trabajo deben tener una validez mínima de dos años con prioridades no exhaustivas.

- (26) Con vistas a simplificar el Programa LIFE y a reducir la carga administrativa para los solicitantes y beneficiarios, debe hacerse un mayor uso de las cantidades únicas fijas y subvenciones a tanto alzado, y la financiación debe centrarse en categorías de costes más específicas. A modo de compensación por los costes no financiados y con el fin de mantener el nivel efectivo de ayuda proporcionado por el Programa LIFE, los porcentajes de cofinanciación deben ser del 70 % por regla general, y del 80 % en casos específicos.
- (27) El Programa LIFE y los subprogramas deben ser supervisados y evaluados con regularidad sobre la base de los indicadores correspondientes para permitir reajustes. A fin de demostrar los beneficios colaterales que ambos subprogramas pueden reportar a la acción por el clima y la biodiversidad, así como de facilitar información sobre el nivel de gasto, deben supervisarse los gastos relacionados con el clima y la biodiversidad realizados al amparo del Programa LIFE, según se definen en la Comunicación del MFP. Dicha supervisión debe efectuarse siguiendo una metodología sencilla desglosando el gasto en tres categorías: gasto relacionado exclusivamente con el clima o la biodiversidad (contabilizado al 100 %), gasto relacionado de forma significativa con el clima o la biodiversidad (contabilizado al 40 %), y gasto no relacionado con el clima o la biodiversidad (contabilizado al 0 %). Esa metodología no debe excluir el uso de otras más precisas, llegado el caso.
- (28) Los intereses financieros de la Unión deben ser protegidos mediante medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo del gasto, incluidas la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, las sanciones.
- (29) A fin de garantizar condiciones uniformes para la aplicación del presente Reglamento en relación con la adopción de los programas de trabajo plurianuales, deben otorgarse a la Comisión competencias de ejecución. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión⁴⁷.
- (30) A fin de lograr el mejor uso posible de los fondos de la Unión y de garantizar un valor añadido europeo, la competencia para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea debe delegarse en la Comisión en lo que se refiere a los criterios de admisibilidad para la selección de proyectos, los criterios para la aplicación del equilibrio geográfico a los proyectos integrados, y los indicadores de rendimiento aplicables a las prioridades temáticas específicas. Es particularmente importante que la Comisión lleve a cabo las consultas pertinentes durante sus trabajos preparatorios, también a nivel de los expertos. Al preparar y redactar los actos delegados, la Comisión debe garantizar la transmisión adecuada,

⁴⁷ DO L 55 de 28.2.2011, p.13.

simultánea y oportuna de los documentos pertinentes al Parlamento Europeo y al Consejo.

- (31) Debe por tanto derogarse el Reglamento (CE) nº 614/2007.
- (32) Para asegurar la transición eficiente entre el Programa LIFE y las medidas adoptadas en virtud del Reglamento (CE) nº 614/2007, es preciso que el seguimiento, el control y la evaluación cualitativa de las actividades financiadas en virtud del mencionado Reglamento continúen una vez expirado éste.
- (33) El valor añadido del Programa LIFE se deriva de la especificidad de su planteamiento y enfoque que hace que sus intervenciones sean especialmente idóneas para las necesidades medioambientales y climáticas. El Programa LIFE puede contribuir a una implementación más eficaz de las políticas medioambientales que la acción de los Estados miembros por separado, pues permite mancomunar un mayor número de recursos y conocimientos. El Programa proporciona asimismo la plataforma para desarrollar e intercambiar mejores prácticas y conocimientos, mejorar, catalizar y acelerar cambios en la implementación del acervo, desarrollar capacidad, ayudar a entidades privadas -especialmente PYME- a ensayar tecnologías y soluciones a pequeña escala, y permitir a los Estados miembros y a las partes interesadas aprender los unos de los otros. Además, el Programa LIFE crea sinergias entre los fondos de la Unión y los nacionales al tiempo que moviliza fondos adicionales del sector privado, aumentando de esta forma la coherencia de la intervención de la Unión y fomentando una implementación más homogénea del acervo.
- (34) Dado los objetivos de las acciones pretendidas, a saber, contribuir a la implementación y al desarrollo de la política y la legislación medioambiental y climática de la Unión, incluida la integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas, y fomentar una mejor gobernanza, no pueden lograrse en grado suficiente mediante la actuación de los Estados miembros, sino que, debido a su magnitud y efectos, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, ésta podrá adoptar medidas de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar esos objetivos.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

TÍTULO I

PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)

Artículo 1

Establecimiento

Se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima que abarcará el período entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 (en adelante, «el Programa LIFE»).

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- (a) «proyectos piloto», los proyectos que aplican una técnica o un método que no se ha aplicado o probado antes, o en ningún sitio, y que ofrece posibles ventajas medioambientales o climáticas en comparación con las mejores prácticas actuales;
- (b) «proyectos de demostración», los proyectos que ponen en práctica, prueban, evalúan y difunden acciones, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en el contexto específico del proyecto, como por ejemplo el geográfico, el ecológico, o el socioeconómico, y que se podrían aplicar en otro sitio en circunstancias similares;
- (c) «proyectos de mejores prácticas», los proyectos que aplican técnicas, métodos y enfoques de vanguardia, rentables y adecuados, teniendo en cuenta el contexto específico del proyecto;
- (d) «proyectos integrados», los proyectos que implementan de forma sostenible, a gran escala territorial, en particular regional, multirregional o nacional, los planes o estrategias medioambientales y de acción por el clima exigidos por normativas medioambientales o climáticas concretas de la Unión, de conformidad con otros actos de la Unión, o elaborados por las autoridades de los Estados miembros;
- (e) «proyectos de asistencia técnica», los proyectos dirigidos a apoyar la preparación de los proyectos integrados a que se refiere la letra d);
- (f) «proyectos preparatorios», los proyectos de apoyo a necesidades específicas de la implementación y el desarrollo de la política y la legislación medioambientales y climáticas de la Unión.

Artículo 3

Objetivos e indicadores

1. El Programa LIFE tendrá en particular los objetivos generales siguientes:
 - (a) contribuir a la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, hipocarbónica y resiliente ante el clima, y a la protección y mejora de la calidad del medio ambiente, así como a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad;
 - (b) mejorar el desarrollo, la implementación y la observancia de la política y la legislación medioambientales y climáticas de la Unión, y catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la Unión y en la práctica de los sectores público y privado, incluso aumentando su capacidad;

- (c) apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todos los niveles.

De este modo, el Programa LIFE contribuirá al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020.

- 2. El rendimiento del Programa LIFE se evaluará, en particular, en relación con los indicadores siguientes:

- (a) las mejoras medioambientales y climáticas atribuibles al mismo, en cuanto al objetivo al que se refiere la letra a) del apartado 1; en relación con el objetivo de contribuir al freno e inversión de la pérdida de biodiversidad, las mejoras medioambientales atribuibles al Programa se medirán en términos de porcentaje restaurado o gestionado adecuadamente de la red Natura 2000, la superficie de los servicios de los ecosistemas restaurados, y el número y tipo de hábitats y especies objetivo cuyo estado de conservación mejore;
- (b) el número de intervenciones desarrolladas o emprendidas que implementan planes, programas o estrategias con arreglo a la política y la legislación medioambientales y climáticas de la Unión, y el número de intervenciones idóneas para su reproducción o transferencia, en lo que se refiere a los objetivos relacionados con el desarrollo y la implementación mencionados en la letra b) del apartado 1;
- (c) el número de intervenciones que logren sinergias con otros programas de financiación de la Unión, o que se integren en ellos o en la práctica del sector público o privado, en lo que se refiere a los objetivos relacionados con la incorporación e integración mencionados en la letra b) del apartado 1;
- (d) el número de intervenciones para garantizar la mejor gobernanza, difusión de información y sensibilización sobre los aspectos medioambientales y climáticos en lo que se refiere al objetivo mencionado en la letra c) del apartado 1.

Se otorgarán poderes a la Comisión para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 30 en relación con los indicadores de rendimiento con vistas a su aplicación en las prioridades temáticas definidas en los programas de trabajo plurianuales a que hace referencia el artículo 24.

- 3. Los objetivos a que hace referencia el apartado 1 se perseguirán mediante los subprogramas siguientes (en adelante, «los subprogramas»):

- (a) el subprograma de Medio Ambiente;
- (b) el subprograma de Acción por el Clima.

Artículo 4

Presupuesto

1. La dotación financiera para la ejecución del Programa LIFE ascenderá a 3 618 000 000 EUR⁴⁸.
2. El desglose presupuestario de los subprogramas será el siguiente:
 - (a) 2 713 500 000 EUR de la dotación financiera global a que hace referencia el apartado 1 se asignarán al subprograma de Medio Ambiente;
 - (b) 904 500 000 EUR de la dotación financiera global a que hace referencia el apartado 1 se asignarán al subprograma de Acción por el Clima.

Artículo 5

Participación de terceros países en el Programa LIFE

El Programa LIFE estará abierto a la participación de los siguientes países:

- (a) países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que sean partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE);
- (b) países candidatos, candidatos potenciales y países en vías de adhesión a la Unión;
- (c) países a los que se aplique la Política Europea de Vecindad;
- (d) países que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 993/1999 del Consejo, de 29 abril 1999, que modifica el Reglamento (CEE) n° 1210/90 por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente⁴⁹;

Esa participación se desarrollará de conformidad con las condiciones establecidas en los acuerdos bilaterales o multilaterales respectivos por los que se establecen los principios generales para su participación en los programas de la Unión.

Artículo 6

Actividades fuera de la Unión

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5, el Programa LIFE podrá financiar actividades fuera de la Unión siempre que esas actividades sean indispensables para lograr los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión o para garantizar la eficacia de las intervenciones realizadas en los Estados miembros.
2. Una persona jurídica establecida fuera de la Unión podrá participar en los proyectos a que hace referencia el artículo 18, siempre y cuando el beneficiario que coordine el

⁴⁸ Todas las cifras en precios corrientes.

⁴⁹ DO L 117 de 5.5.1999, p. 1.

proyecto esté domiciliado en la Unión y la actividad que deba llevarse a cabo fuera de la Unión cumpla los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 7

Cooperación internacional

En el curso de la implementación del Programa LIFE, la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y sus instituciones y organismos será posible cuando sea necesaria a los efectos de la consecución de los objetivos a que hace referencia el artículo 3.

Artículo 8

Complementariedad

1. La Comisión y los Estados miembros velarán por que la ayuda del Programa LIFE sea coherente con las políticas y prioridades de la Unión y complementaria con respecto a otros instrumentos de la Unión.
2. Las operaciones financiadas al amparo del Programa LIFE respetarán la legislación de la Unión y la nacional, incluidas las normas de la Unión sobre ayudas estatales. En particular, la financiación al amparo del Programa LIFE que constituya una ayuda estatal a efectos del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea será comunicada por los Estados miembros a la Comisión y no podrá llevarse a efecto hasta que no sea aprobada por la Comisión de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado, salvo si es conforme a un reglamento adoptado con arreglo al Reglamento (CE) nº 994/98 del Consejo.
3. De acuerdo con sus competencias respectivas, la Comisión y los Estados miembros garantizarán la coordinación entre el Programa LIFE y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, a fin de crear sinergias, particularmente en el contexto de los proyectos integrados a que hace referencia el artículo 18, letra d), y de apoyar el uso de soluciones, métodos y enfoques desarrollados a través del Programa LIFE. Al nivel de la Unión, la coordinación se desarrollará en el Marco Estratégico Común a que hace referencia el artículo 10 del Reglamento (UE) nº (Reglamento del MEC).
4. La Comisión garantizará asimismo la coherencia y las sinergias, y evitará el solapamiento entre el Programa LIFE y otras políticas e instrumentos de la Unión, en particular Horizonte 2020 y las políticas en el marco de la acción exterior de la Unión.

TÍTULO II

SUBPROGRAMAS

CAPÍTULO I

Subprograma de Medio Ambiente

Artículo 9

Áreas prioritarias específicas del subprograma de Medio Ambiente

1. El subprograma de Medio Ambiente constará de tres áreas prioritarias:
 - Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos
 - Biodiversidad
 - Gobernanza e Información Medioambientales
2. Al menos un 50 % de los recursos presupuestarios asignados a los proyectos apoyados por subvenciones para actividades concretas del subprograma de Medio Ambiente se dedicará a proyectos de apoyo a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad.

Artículo 10

Objetivos específicos del área prioritaria Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos

Los objetivos específicos del subprograma de Medio Ambiente en relación con el área prioritaria Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos serán en particular:

- (a) desarrollar, ensayar y demostrar enfoques de elaboración de políticas o gestión, mejores prácticas y soluciones a retos medioambientales, que sean idóneos para su reproducción, transferencia o integración, incluso en lo que se refiere a la relación entre medio ambiente y salud, y en apoyo de la política y legislación relacionada con la eficiencia en el uso de los recursos, incluida la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos;
- (b) apoyar la aplicación, el desarrollo, el ensayo y la demostración de enfoques integrados para la implementación de planes y programas con arreglo a la política y la legislación medioambientales de la Unión, principalmente en los ámbitos del agua, los residuos y el aire;
- (c) mejorar la base de conocimientos para el desarrollo, la valoración, el seguimiento y la evaluación de la política y la legislación medioambientales de la Unión y para la evaluación y el seguimiento de los factores, presiones y respuestas que inciden en el medio ambiente dentro y fuera de la Unión.

Artículo 11

Objetivos específicos del área prioritaria Biodiversidad

Los objetivos específicos del subprograma de Medio Ambiente en relación con el área prioritaria Biodiversidad serán en particular:

- (a) contribuir a la implementación de la política y la legislación de la Unión en el ámbito de la biodiversidad, incluida la Estrategia de la Unión sobre la Biodiversidad hasta 2020, la Directiva 2009/147/CE y la Directiva 92/43/CEE, en particular mediante la aplicación, el desarrollo, el ensayo y la demostración de enfoques, mejores prácticas y soluciones;
- (b) apoyar el desarrollo, la implementación y la gestión de la red Natura 2000 creada en virtud del artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE, y, en particular, la aplicación, el desarrollo, los ensayos y la demostración de enfoques integrados para la implementación de los marcos de acción prioritaria a que se refiere el artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE;
- (c) mejorar la base de conocimientos para el desarrollo, la valoración, el seguimiento y la evaluación de la política y la legislación de la Unión en el ámbito de la biodiversidad y para la evaluación y el seguimiento de los factores, presiones y respuestas que inciden en la biodiversidad dentro y fuera de la Unión.

Artículo 12

Objetivos específicos del área prioritaria Gobernanza e Información Medioambientales

Los objetivos específicos del subprograma de Medio Ambiente en relación con el área prioritaria Gobernanza e Información Medioambientales serán en particular:

- (a) promover la concienciación en materia de medio ambiente, por ejemplo recabando el apoyo del público y de las partes interesadas a la elaboración de las políticas de la Unión en el campo del medio ambiente, y promover la educación para el desarrollo sostenible;
- (b) favorecer la comunicación, gestión y difusión de información en el ámbito del medio ambiente, y facilitar el uso compartido de conocimientos sobre soluciones y prácticas medioambientales de éxito, inclusive mediante el desarrollo de plataformas de cooperación entre las partes interesadas, y la formación;
- (c) promover y contribuir a mejorar el cumplimiento efectivo y la ejecución de la legislación de la Unión en materia de medio ambiente, en particular mediante el fomento del desarrollo y la difusión de mejores prácticas y enfoques políticos;
- (d) promover una mejor gobernanza medioambiental fomentando la participación de las partes interesadas, incluidas las ONG, en las consultas en torno a las políticas y en la implementación de las mismas.

CAPÍTULO 2

Subprograma de Acción por el Clima

Artículo 13

Áreas prioritarias específicas del subprograma de Acción por el Clima

El subprograma de Acción por el Clima constará de tres áreas prioritarias:

- Mitigación del Cambio Climático
- Adaptación al Cambio Climático
- Gobernanza e Información Climáticas

Artículo 14

Objetivos específicos del área prioritaria Mitigación del Cambio Climático

Con el fin de contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el área prioritaria Mitigación del Cambio Climático tendrá, en particular, los siguientes objetivos específicos:

- (a) contribuir a la implementación y al desarrollo de la política y de la legislación de la Unión en materia de mitigación del cambio climático, incluida su integración en todas las áreas políticas, en particular mediante el desarrollo, la experimentación y la demostración de enfoques de política o gestión, de mejores prácticas y de soluciones para mitigar el cambio climático;
- (b) mejorar la base de conocimientos para el desarrollo, la valoración, el seguimiento, la evaluación y la implementación de acciones y medidas de mitigación eficaces, y aumentar la capacidad de aplicar estos conocimientos en la práctica;
- (c) facilitar el desarrollo y la aplicación de enfoques integrados, por ejemplo en las estrategias y planes de acción en materia de mitigación a nivel local, regional o nacional;
- (d) contribuir al desarrollo y la demostración de tecnologías, sistemas, métodos e instrumentos de mitigación innovadores que sean idóneos para su reproducción, transferencia, o incorporación a todos los sectores.

Artículo 15

Objetivos específicos del área prioritaria Adaptación al Cambio Climático

Con el fin de contribuir a apoyar los esfuerzos que lleven a una mayor resiliencia ante el cambio climático, el área prioritaria Adaptación al Cambio Climático tendrá, en particular, los siguientes objetivos específicos:

- (a) contribuir al desarrollo y a la implementación de la política y la legislación de la Unión en materia de adaptación al cambio climático, incluida su integración en todas las áreas políticas, en particular mediante el desarrollo, la experimentación y la demostración de enfoques de política o gestión, de mejores prácticas y de soluciones para la adaptación al cambio climático;
- (b) mejorar la base de conocimientos para el desarrollo, la valoración, el seguimiento, la evaluación y la implementación de acciones y medidas de adaptación eficaces, y aumentar la capacidad de aplicar estos conocimientos en la práctica;
- (c) facilitar el desarrollo y la aplicación de enfoques integrados, por ejemplo en las estrategias y planes de acción en materia de adaptación a nivel local, regional o nacional;
- (d) contribuir al desarrollo y la demostración de tecnologías, sistemas, métodos e instrumentos de adaptación innovadores que sean idóneos para su reproducción, transferencia, o incorporación a todos los sectores.

Artículo 16

Objetivos específicos del área prioritaria Gobernanza e Información Climáticas

Los objetivos específicos del área prioritaria Gobernanza e Información Climáticas serán en particular:

- (a) promover la sensibilización en materia climática, por ejemplo recabando el apoyo del público y de las partes interesadas a la elaboración de las políticas de la Unión en el campo del clima, y promover la educación para el desarrollo sostenible;
- (b) favorecer la comunicación, gestión y difusión de información en el ámbito del clima, y facilitar el uso compartido de conocimientos sobre soluciones y prácticas climáticas éxito, inclusive mediante el desarrollo de plataformas de cooperación entre las partes interesadas, y la formación;
- (c) promover y contribuir a mejorar el cumplimiento efectivo y la ejecución de la legislación de la Unión en materia de clima, en particular mediante el fomento del desarrollo y la difusión de mejores prácticas y enfoques políticos;
- (d) promover una mejor gobernanza climática fomentando la participación de las partes interesadas, incluidas las ONG, en las consultas en torno a las políticas y en la implementación de las mismas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I

Financiación

Artículo 17

Tipos de financiación

1. La financiación de la Unión puede adoptar las formas jurídicas siguientes:
 - (a) subvenciones;
 - (b) contratos públicos;
 - (c) contribuciones a instrumentos financieros de conformidad con las disposiciones generales sobre instrumentos financieros establecidas en el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 y con otros requisitos operativos establecidos en actos específicos de la Unión;
 - (d) cualquier otra intervención necesaria a efectos de la consecución de los objetivos a que se refiere el artículo 3.
2. La Comisión aplicará el presente Reglamento de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002.
3. La financiación al amparo del presente Reglamento que constituya una ayuda estatal a efectos del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se ejecutará de conformidad con la normativa sobre ayudas estatales pertinente de la Unión.

Artículo 18

Proyectos

Las subvenciones para acciones concretas podrán financiar los siguientes proyectos:

- (a) proyectos piloto;
- (b) proyectos de demostración;
- (c) proyectos de mejores prácticas;
- (d) proyectos integrados principalmente en los ámbitos de la naturaleza, el agua, los residuos, el aire, y la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo;

- (e) proyectos de asistencia técnica;
- (f) proyectos preparatorios;
- (g) proyectos de información, sensibilización y difusión;
- (h) cualquier otro proyecto necesario a efectos de la consecución de los objetivos a que se refiere el artículo 3.

Artículo 19

Criterios de admisibilidad de los proyectos

1. Los proyectos contemplados en el artículo 18 deberán cumplir los siguientes criterios de admisibilidad:
 - (a) revestir interés para la Unión por su contribución significativa a la consecución de uno de los objetivos del Programa LIFE establecidos en el artículo 3;
 - (b) garantizar un enfoque rentable y ser técnica y financieramente coherentes;
 - (c) demostrar la solidez de la ejecución propuesta.

Se otorgarán poderes a la Comisión para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 30 en relación con las condiciones de aplicación del criterio a que se refiere el apartado 1, letra a), con el fin de adaptar dicho criterio a las áreas prioritarias específicas definidas en los artículos 9 y 13.

2. En la medida de lo posible, los proyectos financiados por el Programa LIFE fomentarán sinergias entre diferentes objetivos y promoverán el uso de la contratación pública ecológica.
3. Los proyectos integrados a que se refiere el artículo 18, letra d) implicarán, en su caso, a las partes interesadas y promoverán, en la medida de lo posible, la coordinación con otras fuentes de financiación de la Unión y la movilización de las mismas.

La Comisión garantizará el equilibrio geográfico, en consonancia con los principios de solidaridad y de reparto del esfuerzo, en el proceso de concesión de financiación para proyectos integrados. Se otorgarán poderes a la Comisión para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 30 en relación con las condiciones de aplicación del criterio de equilibrio geográfico en cada área temática prioritaria a que se hace referencia en el artículo 18, letra d).

4. La Comisión prestará especial atención a los proyectos transnacionales cuando la cooperación transnacional sea imprescindible para garantizar el logro de los objetivos en materia de protección del medio ambiente y de clima, y se esforzará por garantizar que al menos el 15% de los recursos presupuestarios dedicados a proyectos se asignen a proyectos transnacionales.

Artículo 20

Porcentajes de cofinanciación y admisibilidad de los costes de los proyectos

1. El porcentaje máximo de cofinanciación de los proyectos a que se hace referencia en el artículo 18 será el 70 % de los costes admisibles. Con carácter excepcional, el porcentaje máximo de cofinanciación de los proyectos a que se hace referencia en el artículo 18, letras d) y f), será el 80 % de los costes admisibles.
2. El IVA no se considerará coste admisible en los proyectos a que se hace referencia en el artículo 18.

Los costes de adquisición de tierras serán admisibles para financiación de la Unión en relación con los proyectos a que se hace referencia en el artículo 18, siempre que:

- la adquisición contribuya a mejorar, mantener y restaurar la integridad de la red Natura 2000 creada en virtud del artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE;
- la adquisición de tierras sea la única forma, o la más rentable, de lograr el resultado deseado en materia de conservación;
- la adquisición de tierras se reserve a largo plazo para usos que reflejen los objetivos enunciados en los artículos 11, 14 o 15; y
- el Estado miembro interesado garantice, mediante transferencia u otro medio, que dichas tierras se reserven a largo plazo para fines de conservación de la naturaleza.

Artículo 21

Subvenciones de funcionamiento

1. Las subvenciones de funcionamiento sufragarán determinados costes de funcionamiento y administrativos de las entidades sin ánimo de lucro que persigan un objetivo de interés general europeo, que sean activas principalmente en el campo del medio ambiente y/o de la acción por el clima, y que participen en el desarrollo, la aplicación y la ejecución de las políticas y la legislación de la Unión.
2. El porcentaje máximo de cofinanciación de la Unión de las subvenciones de funcionamiento a que se hace referencia en el artículo 1 será el 70 % de los costes admisibles.

Artículo 22

Otros tipos de actividades

El Programa LIFE podrá financiar acciones ejecutadas por la Comisión en apoyo del inicio, la implementación y la integración en otras políticas de las políticas y la legislación de la Unión en materia de medio ambiente y clima con el fin de alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 3. Dichas acciones podrán consistir en:

- (a) acciones de información y comunicación, incluidas campañas de sensibilización; los recursos financieros asignados a actividades de comunicación en el marco del presente Reglamento también abarcarán la comunicación institucional sobre las políticas prioritarias de la Unión;
- (b) estudios, análisis, modelización y elaboración de hipótesis de trabajo;
- (c) preparación, implementación, seguimiento, comprobación y evaluación de proyectos, políticas, programas y legislación;
- (d) talleres, conferencias y reuniones;
- (e) constitución de redes y plataformas de mejores prácticas;
- (f) cualquier otra actividad necesaria a efectos de la consecución de los objetivos a que se refiere el artículo 3.

Artículo 23

Beneficiarios

El Programa LIFE podrá financiar a organismos públicos y privados.

CAPÍTULO 2

Medidas de ejecución

Artículo 24

Programas de trabajo plurianuales

1. La Comisión adoptará programas de trabajo plurianuales para el Programa LIFE. Esos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen establecido en el artículo 29, apartado 2.
2. Cada programa de trabajo plurianual tendrá una duración de al menos dos años y establecerá, en consonancia con los objetivos establecidos en el artículo 3, lo siguiente:
 - (a) la duración del programa de trabajo plurianual;
 - (b) la asignación de fondos entre cada área prioritaria y entre los diversos tipos de financiación dentro de cada subprograma;
 - (c) las prioridades temáticas de los proyectos que serán financiados durante el período cubierto por el programa plurianual de trabajo;
 - (d) los resultados cualitativos y cuantitativos, los indicadores y los objetivos de cada ámbito prioritario y tipo de proyecto para el período cubierto por el programa plurianual de trabajo;

- (e) los criterios de selección de proyectos y de concesión de subvenciones;
 - (f) los calendarios indicativos de las convocatorias de propuestas previstas para el período cubierto por el programa plurianual de trabajo.
3. La Comisión revisará, cuando proceda, los programas de trabajo plurianuales. Esos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen establecido en el artículo 29, apartado 2.

Artículo 25

Formas de ejecución presupuestaria

La Comisión ejecutará las acciones para la consecución de los objetivos a que se hace referencia en el artículo 3 con arreglo a los métodos de gestión establecidos en el artículo 53 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, en particular la gestión directa o indirecta por la Comisión de modo centralizado, o la gestión compartida con organizaciones internacionales.

Artículo 26

Asistencia técnica y administrativa

La dotación financiera del Programa LIFE podrá cubrir también los gastos relativos a las medidas preparatorias, de seguimiento, control, auditoría, comunicación y actividades de evaluación directamente necesarias para la gestión del Programa LIFE y la consecución de sus objetivos.

Artículo 27

Supervisión y evaluación

1. La Comisión supervisará e informará regularmente sobre la aplicación del Programa LIFE y de sus subprogramas, incluido el importe del gasto relacionado con el clima y con la biodiversidad. Examinará asimismo las sinergias entre el Programa LIFE y otros programas complementarios de la Unión y, en particular, entre sus subprogramas.
2. La Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones:
 - (a) no más tarde del 30 de septiembre de 2017, un informe externo de evaluación intermedia del Programa LIFE (y de sus subprogramas), incluidos los aspectos cualitativos y cuantitativos de su ejecución, el importe de los gastos relacionados con el cambio climático y la biodiversidad y su complementariedad con otros programas pertinentes de la Unión, la consecución de los objetivos del conjunto de las medidas (a nivel de resultados y repercusiones, cuando sea posible), la eficacia en el uso de los recursos y su valor añadido europeo, con vistas a una decisión sobre la renovación, modificación o suspensión de las medidas. La evaluación examinará además el

margen de simplificación, la coherencia interna y externa, el mantenimiento de la pertinencia de todos los objetivos, así como la contribución de las medidas a las prioridades de la Unión en términos de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. Tendrá en cuenta los resultados de las evaluaciones de la incidencia a largo plazo de su predecesor. El informe irá acompañado de las observaciones de la Comisión, incluida la manera en que las conclusiones de la evaluación intermedia deberán tenerse en cuenta para la aplicación del Programa LIFE, y, en particular, en la elaboración de los programas de trabajo plurianuales;

- (b) a más tardar el 31 de diciembre de 2023, un informe de evaluación ex post, externo e independiente, que cubra la ejecución y los resultados del Programa LIFE y de sus subprogramas, incluido el importe de los gastos relacionados con el clima y la biodiversidad, la medida en que el Programa LIFE en su conjunto, y cada uno de sus subprogramas, ha alcanzado sus objetivos, y la contribución del Programa LIFE a la consecución de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020.
3. La Comisión pondrá a disposición del público los resultados de las evaluaciones emprendidas en virtud del presente artículo.

Artículo 28

Protección de los intereses financieros de la Unión

1. La Comisión tomará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se implementen las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento, los intereses financieros de la Unión Europea estén protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilícitas, mediante la realización de controles eficaces y, en caso de apreciación de irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades pagadas indebidamente y, llegado el caso, la imposición de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias.
2. La Comisión o sus representantes y el Tribunal de Cuentas tendrán el poder de auditar, sobre la base de documentos e inspecciones sobre el terreno, a todos los beneficiarios, los contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos de la Unión en el marco del Programa.

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) estará autorizada a efectuar controles e inspecciones *in situ* de los operadores económicos interesados directa o indirectamente por dicha financiación de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96 con vistas a determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea en lo que respecta a un convenio de subvención o decisión de subvención, o a un contrato de financiación por la Unión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, la cooperación con los terceros países y las organizaciones internacionales y los acuerdos de subvención, decisiones de subvención y los contratos que se deriven de la aplicación del presente

Reglamento otorgarán expresamente poderes a la Comisión, al Tribunal de Cuentas y a la OLAF llevar a cabo dichas auditorías, controles e inspecciones *in situ*.

3. El beneficiario de una ayuda financiera conservará a disposición de la Comisión todos los justificantes de los gastos relacionados con el proyecto durante un período de cinco años a partir del último pago correspondiente al mismo.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29

Procedimiento de comité

1. La Comisión estará asistida por el Comité del Programa LIFE de Medio Ambiente y Acción por el Clima.

Dicho Comité será un comité a tenor del Reglamento (UE) n° 182/2011.

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, se aplicará el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 182/2011.

Artículo 30

Ejercicio de la delegación

1. Los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión estarán sujetos a las condiciones establecidas en el presente artículo.
2. Los poderes para adoptar los actos delegados a que se refiere el artículo 3, apartado 2, y el artículo 19, apartados 1 y 3, se otorgarán a la Comisión por un período de tiempo indefinido a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.
3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 3, apartado 2, y en el artículo 19, apartados 1 y 3, podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de la competencia que en ella se especifique. Surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de la decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior que en ella se especifique. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.
4. Cuando la Comisión adopte un acto delegado, lo notificará de inmediato y de manera simultánea al Parlamento Europeo y al Consejo.
5. Todo acto delegado adoptado en virtud del artículo 3, apartado 2, del artículo 19, apartado 1, o del artículo 19, apartado 3, entrará en vigor siempre que ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formulen objeciones en un plazo de dos meses a

partir de la notificación del acto en cuestión a tales instituciones o que ambas comuniquen a la Comisión, antes del vencimiento de dicho plazo, que no tienen la intención de oponerse al mismo. El plazo se prorrogará dos meses a instancia del Parlamento Europeo o del Consejo.

Artículo 31

Derogación

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 614/2007.

Las referencias al Reglamento derogado se entenderán hechas al presente Reglamento.

Artículo 32

Medidas transitorias

1. Las medidas comenzadas antes del 31 de diciembre de 2013 de conformidad con el Reglamento (CE) n° 614/2007 se seguirán rigiendo por dicho Reglamento y deberán cumplir las disposiciones técnicas en él definidas hasta su finalización. El Comité mencionado en el artículo 29, apartado 1, sustituirá al comité previsto en el Reglamento (CE) n° 614/2007 a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.
2. La dotación financiera del Programa LIFE también podrá cubrir gastos de la asistencia técnica y administrativa, incluidos las actividades obligatorias de seguimiento, comunicación y evaluación exigidas con arreglo al Reglamento (CE) n° 614/2007 después de su vencimiento, para garantizar la transición entre el Programa LIFE y las medidas adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 614/2007.
3. Los importes necesarios en la dotación financiera para las medidas de seguimiento, comunicación y auditoría en el período posterior al 31 de diciembre de 2020 se considerarán confirmados sólo si resultan compatibles con el marco financiero aplicable a partir de 1 de enero de 2021.
4. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, los créditos correspondientes a ingresos afectados procedentes de la restitución de cantidades pagadas indebidamente con arreglo al Reglamento (CE) n° 614/2007 se utilizarán para financiar el Programa LIFE.

Artículo 33

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones
 - 3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo
 - 3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente
 - 3.2.5. Contribución de terceros a la financiación
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

"Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)"

1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA**⁵⁰

MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto/una acción preparatoria**⁵¹

La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivos

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

Marco Financiero Plurianual 2014-2020

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo específico n°

1. Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos

2. Biodiversidad

3. Gobernanza e Información Climáticas

4. Mitigación del Cambio Climático

5. Adaptación al Cambio Climático

6. Gobernanza e Información Climáticas.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s) (basadas en la nomenclatura de 2011)

⁵⁰ GPA: gestión por actividades PPA: presupuestación por actividades.

⁵¹ Tal como se contempla en el artículo 49, apartado 6, letra a) o b), del Reglamento Financiero.

07 03 – Desarrollo e Implementación de la Política y la Legislación Medioambientales de la Unión

07 12 – Implementación de la Política y la Legislación de la Unión sobre Acción por el Clima

1.4.3. y 1.4.4 Resultados e impactos esperados e indicadores

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

Objetivo	Resultado esperado	Indicador del resultado	Impacto esperado	Indicador del impacto
Objetivos específicos comunes a ambos subprogramas				
<p>Mejorar el desarrollo, la implementación y la observancia de la política y la legislación medioambientales de la Unión (artículo 3(1)(b))</p> <ul style="list-style-type: none"> desarrollando, experimentando y demostrando enfoques, mejores prácticas y soluciones adecuadas para su reproducción o transferencia; y <p>Artículos 10(a), 11(a), 12(c), 14(a), 14(d), 15(a), 15(d) y 16(c)</p>	<p>Adopción por los sectores privado y público de enfoques o mejores prácticas nuevos o actualizados; reproducción o transferencia del 25 % de los proyectos/medidas/enfoques</p>	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de enfoques, métodos o soluciones actualizados o nuevos financiados por LIFE, reproducidos o transferidos Nº de Estados miembros/regiones que reproducen enfoques de proyectos integrados 	<p>Integración efectiva de consideraciones medioambientales y climáticas en la práctica de los sectores público y privado</p>	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de enfoques nuevos o actualizados desarrollados a través de LIFE que han sido utilizados o mejorados sistemáticamente por los sectores público y privado Nº de Estados miembros/regiones que aplican sistemáticamente enfoques integrados y nuevos Estados miembros/regiones que aplican enfoques integrados, como consecuencia de los ejemplos de LIFE
<ul style="list-style-type: none"> mejorando la base de conocimientos para informar a los decisores <p>Artículos 10(c), 11(c), 12(b), 14(b), 15(b) y 16(b)</p>	<p>Base de conocimientos mejorada para informar a los decisores</p>	<ul style="list-style-type: none"> Nº de herramientas, enfoques, estudios desarrollados o emprendidos a través de LIFE Nº de propuestas de políticas/legislación basadas en los estudios emprendidos Nº de propuestas de políticas/legislación basadas en los resultados de los proyectos 	<p>Prácticas consolidadas atribuibles a las intervenciones de LIFE de los decisores mediante el uso de indicadores o herramientas desarrolladas y experimentadas a través de LIFE</p>	<ul style="list-style-type: none"> Nº de prácticas consolidadas atribuibles a las intervenciones de LIFE de los decisores mediante el uso de indicadores o herramientas desarrolladas y experimentadas siguiendo ejemplos de LIFE Número reducido de casos de infracción de la legislación de la UE atribuibles a las intervenciones de LIFE.
<p>Fomentar la integración e incorporación de los objetivos</p>	<p>Mayor financiación integrada para soluciones medioambientales y</p>		<p>Integración efectiva de consideraciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> Nº de marcos de cooperación/coordination

Objetivo	Resultado esperado	Indicador del resultado	Impacto esperado	Indicador del impacto
<p>medioambientales y climáticos en otras políticas de la Unión y en la práctica pública y privada, inclusive mediante el aumento de su capacidad, en particular aplicando, desarrollando, experimentando y demostrando enfoques integrados, mejores prácticas y soluciones adecuadas para su integración en otras políticas y prácticas.</p> <p>Artículo 3(1)(b), artículos 10(a)-(b), 11(a)-(b), 12(c), 14(a), 14(c), 14(d), 15(a), 15(c) 15(d) y 16(c)</p>	<p>climáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 25 % de los enfoques incorporados a programas nacionales/regionales; • aumento de la movilización de otros fondos de la Unión para el medio ambiente o el clima del 25 % en comparación con los niveles de 2011 	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de enfoques/proyectos financiados a través de LIFE incorporados a programas nacionales/regionales • N° de medidas complementarias de los proyectos integrados financiados por otros fondos de la Unión 	<p>medioambientales y climáticas en otras políticas de la Unión</p>	<p>multisectorial para la financiación medioambiental y climática desarrollados a través de LIFE o siguiendo ejemplos de LIFE</p> <ul style="list-style-type: none"> • N° de enfoques o proyectos financiados a través de LIFE, aumentados de escala, desarrollados o difundidos por otros fondos de la Unión
<p>Apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todos los niveles</p> <p>Artículo 3(1)(c) y artículos 12 y 16</p>	<p>Mayor participación de las partes interesadas y los ciudadanos en actividades de sensibilización</p>	<p>N° de participantes en actividades de sensibilización</p>	<p>Aumento de la concienciación de los problemas y soluciones en materia medioambiental y climática</p>	<p>Concienciación de los problemas y soluciones en materia medioambiental y climática, medida por los estudios de Eurobarómetro</p>
	<p>Mejora de la participación de las ONG y los ciudadanos en el proceso decisorio.</p>	<p>N° de ciudadanos que participen en consultas en línea</p> <p>N° de propuestas procedentes de las ONG financiadas por LIFE para la modificación de actos legislativos</p>	<p>Canales consolidados para la participación del público atribuibles y tendencia continuada en aumento en la calidad e intensidad de la participación de los ciudadanos y las ONG en el proceso decisorio</p>	<p>Adopción de propuestas procedentes de varias partes interesadas en relación con la política y actos legislativos en materia medioambiental o climática</p>
<p>Objetivos específicos del área prioritaria Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos [artículo 3(1)(a) y artículo 10]</p>				
<p>Desarrollar, experimentar y demostrar enfoques de elaboración de políticas o gestión, mejores prácticas, y soluciones a retos medioambientales, que sean</p>	<p>Mayor eficiencia en el uso de los recursos de la economía de la Unión</p>	<p>N° de proyectos que desarrollan, experimentan o demuestran enfoques, mejores prácticas y soluciones más eficientes en el uso de los recursos</p>	<p>Una transición consolidada hacia una economía más eficiente en el uso de los recursos</p>	<p>N° de enfoques consolidados de eficiencia del uso de los recursos que aplican tecnologías o enfoques demostrados a través de LIFE y nivel de eficiencia logrado</p>

Objetivo	Resultado esperado	Indicador del resultado	Impacto esperado	Indicador del impacto
<p>idóneos para su reproducción, transferencia o integración en otras políticas y prácticas, incluso en lo que se refiere a la relación entre medio ambiente y salud, y en apoyo de la política y legislación relacionada con la eficiencia del uso de los recursos, incluida la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos</p> <p>Artículo 10(a)</p>				
<p>Apoyo a la aplicación, el desarrollo, los ensayos y la demostración de enfoques integrados para la ejecución de los planes y programas con arreglo a la política medioambiental y la legislación de la Unión, sobre todo en los ámbitos del agua, los residuos y el aire</p> <p>Artículo 10(b)</p>	<p>10 % de las demarcaciones hidrográficas iniciadas a una gestión adecuada a finales del período de la programación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • N° de Proyectos Integrados que implementan la Directiva Marco de Aguas y km² cubiertos • N° de demarcaciones hidrográficas iniciadas a una gestión adecuada • N° de masas de agua cuyo estado ecológico ha mejorado 	<p>Gestión adecuada de los sectores objetivo consolidada y ampliada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • N° de demarcaciones hidrográficas que continúan estando gestionadas adecuadamente y nuevas demarcaciones hidrográficas gestionadas adecuadamente como consecuencia de ejemplos de LIFE • N° de masas de agua cuyo estado ecológico ha mejorado
<p>Gestión adecuada de los residuos en el 12 % de las regiones al final del período de programación</p>	<p>N° de Proyectos Integrados para implementar planes y programas de residuos y ha/población cubiertas</p>	<p>N° de regiones que continúan gestionando adecuadamente los residuos y n° de nuevas regiones que han mejorado la gestión como consecuencia de ejemplos de LIFE</p>		
<p>El 10% de la población de la Unión se beneficia de la mejora de la calidad del aire al final del periodo de programación</p>	<p>N° de Proyectos Integrados que implementan la Directiva de Calidad del Aire y población cubierta</p>	<p>N° de ciudades que continúan con normas de calidad del aire mejoradas y n° de nuevas ciudades con normas de calidad del aire mejoradas como consecuencia de ejemplos de LIFE</p>		

Objetivo	Resultado esperado	Indicador del resultado	Impacto esperado	Indicador del impacto
Objetivos específicos del área prioritaria Biodiversidad [artículo 3(1)(b) y artículo 11]				
Contribuir a la implementación de las políticas y la legislación de la Unión en el ámbito de la biodiversidad, incluida la Estrategia en materia de biodiversidad para 2020, la Directiva 2009/147/CE y la Directiva 92/43/CEE, en particular aplicando, desarrollando, ensayando y demostrando las mejores prácticas y soluciones Artículo 11(a)	25 % de los hábitats afectados por proyectos mejoran estado de conservación antes del final del período de programación	Nº y tipo de hábitats afectados y cuyo estado de conservación ha mejorado como consecuencia de las intervenciones de LIFE	Especies y hábitats afectados por proyectos LIFE que consigan un estado de conservación favorable	Nº de hábitats y especies afectados que consigan un estado de conservación favorable como consecuencia de ejemplos de LIFE o de intervenciones de LIFE
	El estado de conservación del 25% de las especies afectadas por proyectos mejora antes del final del período de programación;	Nº y tipo de especies afectadas y cuyo estado de conservación ha mejorado como consecuencia de las intervenciones de LIFE		
	3 % de los servicios de los ecosistemas restaurados al final del período de programación	Nº de hectáreas y tipo de servicio de los ecosistemas restaurados a través de LIFE	Restauración consolidada de servicios de los ecosistemas y nueva restauración	Nº de hectáreas de servicios de los ecosistemas restaurados según ejemplos de LIFE
Apoyar el desarrollo, la aplicación y la gestión de la red Natura 2000 y, en particular, la aplicación, el desarrollo, los ensayos y la demostración de enfoques integrados para la implementación de los marcos de acción prioritaria Artículo 11(b)	15 % de la red Natura 2000 gestionada adecuadamente al final del período de programación	<ul style="list-style-type: none"> Nº de Proyectos Integrados que implementan los marcos de acción prioritaria y nº de ha de Natura 2000 cubiertas Nº de sitios Natura 2000 iniciados a la gestión adecuada 	Gestión adecuada de la red Natura 2000 consolidada y ampliada	Nº de sitios Natura 2000 que continúan estando gestionados adecuadamente y nuevos sitios Natura 2000 con gestión mejorada como consecuencia de ejemplos de LIFE
Objetivos específicos del área prioritaria Mitigación del Cambio Climático [artículo 3(1)(a) y artículo 14]				
Facilitar el desarrollo y la aplicación de enfoques integrados en campos tales como las estrategias y planes de acción en materia de mitigación a nivel local, regional o nacional	Un mayor desarrollo e implementación de las estrategias o planes de acción en materia de mitigación del cambio climático.	Nº y cobertura de las estrategias o planes de acción en materia de mitigación del cambio climático desarrollados o implementados a través de LIFE	Integración efectiva de las consideraciones de mitigación del cambio climático en los resultados de los sectores público y privado, y capacidad y resultados sostenibles y en mejora continua en los sectores público y privado	Volumen geográfico y/o valor económico de las estrategias o planes de acción desarrollados e implementados en el ámbito de la mitigación del cambio climático

Objetivo	Resultado esperado	Indicador del resultado	Impacto esperado	Indicador del impacto
Artículo 14(c)				
Contribuir al desarrollo y a la demostración de tecnologías, sistemas, métodos e instrumentos de mitigación del cambio climático innovadores que sean idóneos para su reproducción, transferencia o incorporación a otras políticas o prácticas. Artículo 14(d)	Aumento del nº de tecnologías, sistemas e instrumentos innovadores y/o de otras soluciones de mejores prácticas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero	Nº de tecnologías, sistemas e instrumentos innovadores y/o de otras soluciones de mejores prácticas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero demostrados a través de LIFE	Transición consolidada hacia una economía más hipocarbónica	Toneladas de gases de efecto invernadero reducidas gracias a nuevas tecnologías, sistemas e instrumentos y/o otros enfoques de mejores prácticas desarrollados y adoptados siguiendo ejemplos de LIFE

Objetivos específicos del área prioritaria Adaptación al Cambio Climático [artículo 3(1)(a) y artículo 15]

Facilitar el desarrollo y la aplicación de enfoques integrados en campos tales como las estrategias y planes de acción en materia de adaptación a nivel local, regional o nacional Artículo 15(c)	Un mayor desarrollo e implementación de las estrategias o planes de acción en materia de adaptación al cambio climático	Nº y cobertura de las estrategias o planes de acción en materia de adaptación al cambio climático desarrollados o implementados.	Integración efectiva de las consideraciones de resiliencia ante el cambio climático en los resultados de los agentes económicos, y capacidad y resultados sostenibles y en mejora continua en el sector privado y por parte de los actores económicos	Volumen geográfico y/o valor económico de las estrategias o planes de acción desarrollados e implementados en el ámbito de la adaptación al cambio climático siguiendo ejemplos de LIFE
Contribuir al desarrollo y a la demostración de tecnologías, sistemas, métodos e instrumentos de adaptación al cambio climático innovadores que sean idóneos para su reproducción, transferencia o incorporación a otras políticas o prácticas Artículo 15(d)	Aumento del nº de enfoques, tecnologías, sistemas e instrumentos innovadores y/o otras soluciones de mejores prácticas para una mayor resiliencia ante el cambio climático.	Nº de enfoques, tecnologías, sistemas e instrumentos innovadores y/o otras soluciones de mejores prácticas demostrados para una mayor resiliencia ante el cambio climático.	Transición consolidada hacia una economía más resiliente ante el cambio climático	Resiliencia ante el cambio climático atribuible y especificada gracias a nuevas tecnologías, sistemas e instrumentos y/o otros enfoques de mejores prácticas desarrollados y adoptados siguiendo ejemplos de LIFE

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

Contribuir a la implementación, actualización y desarrollo de la política y la legislación sobre medio ambiente y clima, incluida la integración del medio ambiente y el clima en las demás políticas, con lo que se contribuirá al desarrollo sostenible y a la consecución de los objetivos y metas de la Estrategia UE 2020.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión Europea

El valor añadido del Programa LIFE se deriva de la especificidad de su planteamiento y enfoque que hace que sus intervenciones sean especialmente idóneas para las necesidades medioambientales y climáticas como único instrumento con fondos dedicados a la protección del medio ambiente y a la acción por el clima.

- Al ser la **plataforma de la UE para el intercambio de prácticas y conocimientos** para la aplicación de la legislación y las políticas de la UE, LIFE permite a los agentes de toda la UE beneficiarse de la experiencia mutua para abordar problemas medioambientales específicos **de forma más eficaz y eficiente**. El Programa LIFE atrae a asociaciones que de lo contrario sería difícil crear, garantizando así una intervención más eficaz que la acción de los Estados miembros por separado pues permite **mancomunar un mayor número de recursos y conocimientos**.
- Al ayudar a los Estados miembros que albergan el capital natural más valioso de la UE, o que tienen que hacer frente a problemas medioambientales o climáticos transfronterizos o transnacionales, el Programa LIFE permite **una mejor distribución de la responsabilidad y la solidaridad** en la protección del bien común medioambiental de la UE.
- El Programa LIFE sirve de **catalizador** para poner en marcha acciones, facilitando con ello la inversión inicial necesaria en un área específica, **eliminando los obstáculos iniciales** para la implementación de la política de la UE en materia de medio ambiente y clima, y ensayando nuevos planteamientos para un futuro aumento de escala.
- El Programa LIFE busca solución a carencias y externalidades, aumenta la sensibilización y demuestra los beneficios de la protección del medio ambiente y de la acción por el clima garantizando la sostenibilidad y la expansión de los resultados de los proyectos.
- El Programa LIFE ayuda a los Estados miembros y a las partes interesadas a acelerar y mejorar la aplicación de la legislación de la UE **creando sinergias a través de los fondos de la UE** y los fondos nacionales, al tiempo que moviliza fuentes de financiación adicionales públicas y privadas.
- **Mayor coherencia de la intervención de la Unión Europea:** Un instrumento específico para el medio ambiente y la acción por el clima permite a la Comisión elaborar mejor las prioridades y garantizar que los recursos se utilicen de forma eficaz para la protección del medio ambiente y para la acción por el clima,

seleccionando los mejores proyectos de toda la UE. Se consigue una aplicación más homogénea de la legislación de la UE gracias a la difusión de las mejores prácticas (por ejemplo, metodologías que se han desarrollado y ahora se aplican de forma generalizada, planes de gestión, etc.).

- **Cobertura complementaria y una intervención central más eficaz:** un instrumento específico es más flexible y financia proyectos que, de otro modo, no podrían ser financiados por otros fondos (p.ej., los proyectos gestionados por beneficiarios que no son admisibles en el marco de otros fondos).
- Un instrumento específico daría una **gran visibilidad a la acción de la UE por el medio ambiente y el clima** acercando la UE a sus ciudadanos, mostrando el compromiso de la UE con los objetivos medioambientales y climáticos y, por lo tanto, dando **mayor relevancia a dichos objetivos**.
- **Dando soluciones a futuros retos medioambientales** de interés para la UE: las partes interesadas se encuentran a menudo enfrentadas a problemas medioambientales para los que aún no se han encontrado soluciones y que, de no abordarse en una fase temprana, darán lugar a costes más altos.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Las evaluaciones confirman que el Programa LIFE es un instrumento exitoso de la UE que resulta fundamental para la implementación de la política medioambiental de la UE, tiene un considerable valor añadido de la UE, un nivel adecuado de rendimiento, y ha hecho una aportación significativa a la implementación de la política medioambiental y de la legislación de la UE.

Las subvenciones para acciones concretas (que representan el 78 % de los créditos, es decir, un importe de 300 millones de euros en 2013) han desempeñado un papel importante en la aplicación de las Directivas sobre hábitats y sobre aves y en la experimentación de nuevos planteamientos y tecnologías, y han demostrado su capacidad para servir de catalizador para la implementación de algunas de las Directivas más exigentes, preparando el terreno para su gestión continuada a través de otros fondos. LIFE + también ha aumentado la toma de conciencia de las consideraciones en materia de medio ambiente y clima y el acceso de los ciudadanos a la información pertinente, y ha creado plataformas de colaboración y asociaciones, a fin de intercambiar mejores prácticas. Las subvenciones de funcionamiento para ONG han facilitado su implicación de la UE en el desarrollo y aplicación de la política y la legislación en materia de medio ambiente y clima, como exige la Convención de Aarhus.

La evaluación intermedia de LIFE+ también concluyó que los cambios introducidos en el Reglamento LIFE+ (consolidación de tres tipos de intervenciones en una única base jurídica, ampliación del componente naturaleza para incluir problemáticas de mayor alcance en el ámbito de la biodiversidad, ampliación del componente medio ambiente para ajustarlo a las prioridades del Sexto Plan de Acción Medioambiental y un nuevo componente denominado Información y Comunicación) han aumentado la capacidad del Programa a la hora de ofrecer valor añadido de la UE y el vínculo con los objetivos políticos de la UE.

Las evaluaciones también detectaron ámbitos en los que LIFE+ debe mejorar para desplegar todo su potencial de valor añadido de la UE.

- Mejor focalización y fijación de prioridades: el enfoque ascendente y la amplitud de los ámbitos de acción subvencionables proporcionan poco margen a la Comisión para estimular la demanda en sectores altamente prioritarios, especialmente en el componente Medio Ambiente y Gobernanza de LIFE (este capítulo abarca también la acción por el clima).
- Mejor aprovechamiento de los resultados de los proyectos y transferencia de conocimientos: mientras que las actividades de comunicación y creación de redes son obligatorias en los proyectos de LIFE, debería reforzarse el intercambio de mejores prácticas y el desarrollo de la capacidad para la aplicación del acervo de la UE.
- Mayores sinergias con otros fondos de la UE: aunque muchas medidas agroambientales fueron ensayadas en LIFE+, y posteriormente incorporadas a los programas de desarrollo rural de los Estados miembros, hay margen de mejora.
- Eliminación de las limitaciones sobre las actividades de financiación fuera de la UE: han reducido la eficacia del Programa para alcanzar algunos de los objetivos medioambientales de la UE.

El Tribunal de Cuentas Europeo, en un Informe Especial publicado en el 2009, concluyó que LIFE es un programa bien gestionado, con mejoras constantes realizadas a lo largo de los años.

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos pertinentes*

La evaluación *ex post*, la evaluación intermedia y la evaluación *ex ante* concluyeron que solamente una proporción muy pequeña de los proyectos se podrían haber financiado con otros fondos (principalmente del **PIC** y del **7º PM**) en ausencia de LIFE+. Para algunos capítulos de LIFE+, como LIFE+ Información y Comunicación, las fuentes de financiación alternativas son casi inexistentes.

Sin embargo, **la innovación del sector privado impulsada por el mercado** parece en cierta medida igualmente bien servida por otras iniciativas tales como el futuro Horizonte 2020. No obstante, la búsqueda de la innovación ecológica no consiste sólo en desarrollar nuevos productos y tecnologías de consumo que sean intrínsecamente más limpias y ecológicas, sino también en generar mejores prácticas y métodos en todos los sectores de la economía. Mientras que las deficiencias del mercado reciben atención suficiente de otros fondos de la Unión, las deficiencias institucionales no están tan bien atendidas. Esto es particularmente pertinente para las actividades relacionadas con el desarrollo de soluciones a los retos medioambientales y climáticos impulsadas por las políticas y orientadas por el sector público, con poco o ningún potencial de reproducción en el mercado, y que simplemente promueven métodos de aplicación nuevos y más rentables.

Por este motivo, el Programa LIFE se centrará más en la innovación orientada por el sector público y en encontrar soluciones que encuentren normalmente su mejor aplicación a través de la colaboración público-privada. Del mismo modo, el desarrollo de tecnologías con baja emisión de carbono se ve obstaculizado por la incertidumbre y la insuficiente difusión de conocimientos. Las nuevas tecnologías de reciente desarrollo tienen que probarse a pequeña escala. Mientras Horizonte 2020 puede servir de marco para el desarrollo de soluciones reproducibles en el mercado y a gran escala, aún queda mucho margen para fomentar el desarrollo de soluciones locales y orientadas al sector público, así como de tecnologías a pequeña escala centradas en ayudar a las PYME a mejorar su

rendimiento ambiental y climático. Tradicionalmente, LIFE ha respondido a estos retos con soluciones a pequeña escala idóneas para la reproducción en el mercado trascendiendo fronteras.

Se establecerá una cooperación con el futuro Horizonte 2020 y con el instrumento de Competitividad y PYME para garantizar las sinergias, en particular en estos campos. Por ejemplo, se podría contemplar que las ideas desarrolladas en el marco de Horizonte 2020 podrían probarse y demostrarse en el contexto de la aplicación de la legislación específica de la Unión Europea a través de un proyecto LIFE. Del mismo modo, el Programa LIFE podría crear capacidad y aumentar la sensibilización para promover la aplicación de los resultados de la investigación.

El Programa LIFE está también vinculado a otros fondos de la Unión, tales como los Fondos de la política de Cohesión (**FSE, FEDER, FC**), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (**FEADER**) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (**FEMP**). El Programa LIFE complementa estos fondos, dado que financia tipos específicos de actividades y medidas que tengan por objetivo principal lograr beneficios medioambientales o climáticos necesarios para aplicar la legislación sobre medio ambiente y clima. Así pues, el Programa LIFE sirve para **colmar carencias**. En este sentido, podría ser uno de los principales instrumentos de la UE para financiar la conservación de la naturaleza (en ámbitos en los que la PAC no pueden desempeñar un papel importante) y en las «las regiones más desarrolladas» habida cuenta de que estas regiones podrían optar a un número limitado de prioridades en el marco de los nuevos instrumentos de la política de cohesión.

Además, el Programa LIFE consolidará su papel de **catalizador** y **multiplicador** al convertirse en un motor para movilizar otros fondos de la Unión, por ejemplo, a través de proyectos integrados. Para ello, será necesario un enfoque más coherente con otros fondos. La Comunicación sobre el MFP estableció una relación estructurada, mediante una referencia a los «proyectos integrados» en el marco estratégico común (MEC). Esta relación estructurada para los proyectos integrados se desarrollará en detalle a la hora de elaborar el MEC y podrá incluir la creación de un comité director y canales de información estructurados.

La Comisión ha propuesto en la Comunicación sobre el MFP que tiene la intención de aumentar la proporción del gasto relacionado con el clima en todo el presupuesto de la UE un 20 % como mínimo, con contribuciones de las distintas políticas, previa evaluación de impacto correspondiente. El Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) debe por tanto contribuir a este objetivo. Se ha añadido un subprograma de Acción por el Clima al Programa LIFE con recursos y objetivos específicos en relación con el clima, acompañados de indicadores de resultados.

1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

- Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1.1.2014 hasta el 31.12.2020
- Incidencia financiera desde 2014 hasta 2023

Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- Ejecución: fase de puesta en marcha de AAAA a AAAA,
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)⁵²

Gestión centralizada directa a cargo de la Comisión

Gestión centralizada indirecta mediante delegación de las tareas de ejecución en:

- agencias ejecutivas
- organismos creados por las Comunidades⁵³
- organismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público
- personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea y que estén identificadas en el acto de base pertinente a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Financiero

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión descentralizada con terceros países

Gestión conjunta con organizaciones internacionales: se podrán confiar tareas adicionales al BEI, al FEI, o a otras instituciones financieras, organizaciones internacionales, organismos con misión de servicio público, u organismos mencionados en el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002.

Si se indica más de un modo de gestión, facilitense los detalles en el recuadro de observaciones.

⁵² Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

⁵³ Tal como se contemplan en el artículo 185 del Reglamento Financiero.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

La evaluación intermedia consideró que el seguimiento y la evaluación que se llevan a cabo actualmente son en gran medida eficaces y eficientes. No obstante, es de desear una mayor atención a los resultados. En vista de ello, el marco de referencia del seguimiento se basa en el propuesto para el instrumento actual⁵⁴. El marco está organizado en torno a dos niveles:

1. Seguimiento de las realizaciones, resultados e impactos a nivel de proyectos y de programas

El seguimiento del rendimiento del Programa se efectuará a nivel de proyectos y de programas.

A nivel de proyectos, como es el caso en la actualidad, este marco incluirá el requisito de que las propuestas de proyectos vayan acompañadas de los proyectos correspondientes y de los cuadros con los resultados previstos, que servirán de base para hacer el seguimiento de los avances de los proyectos. Los indicadores de realizaciones se adaptarán de conformidad con los indicadores que figuran en la sección 1.4.4 para reflejar las nuevas características del programa. Será obligatorio actualizar los cuadros de realización y volver a presentarlos junto con los informes intermedio y final.

El marco de seguimiento incluye visitas a todos los proyectos al menos una vez al año, y visitas del personal de la Comisión al menos una vez durante el ciclo de vida de los proyectos. Al comienzo de cada proyecto se creará un expediente de seguimiento en forma de un breve informe que incluya la descripción del proyecto y un resumen de las acciones y realizaciones y de los resultados esperados. Las visitas anuales del equipo de seguimiento sirven para obtener una visión global de la implementación del proyecto *in situ* que permita una identificación temprana de posibles problemas y para formular observaciones al beneficiario a fin de mejorar el rendimiento. Además, los responsables de los proyectos tendrán que presentar informes con el fin de efectuar una evaluación más detallada de los progresos realizados para justificar los pagos.

Como ocurre ahora, los responsables del proyecto tendrán que presentar junto con el informe final un plan de futuro tras la finalización del Programa LIFE que incluya, entre otras cosas, una lista de impactos previstos que servirá de base para evaluar la sostenibilidad de los resultados del proyecto. Continuará la práctica actual de las visitas de control *a posteriori* para proyectos seleccionados.

A nivel de programa, los programas de trabajo plurianuales establecerán las prioridades temáticas específicas a lo largo de toda su vigencia y los objetivos específicos para cada una de las prioridades en cada área, incluidos los resultados previstos (es decir, el número esperado de proyectos integrados, la cobertura de la red Natura 2000 mediante proyectos de LIFE, la cobertura de la demarcación hidrográfica mediante proyectos de LIFE, etc.). Al final de cada convocatoria de propuestas de proyecto, la Comisión analizará si se ha

⁵⁴

Proposed monitoring and evaluation framework for the LIFE+ Regulation, DG Environment, 2007

financiado un número suficiente de proyectos dentro de cada ámbito de actuación y hará los ajustes necesarios para lograr los objetivos del programa de trabajo y los objetivos intermedios. Después del final del programa de trabajo plurianual, se elaborarán informes temáticos donde se resumirán los principales logros relativos a prioridades concretas. Estos informes servirán también de base para difundir los resultados e integrarlos en el desarrollo y la implementación de políticas. Continuará la práctica de organizar una conferencia anual para cada subprograma.

Asimismo, se efectuará una evaluación intermedia y otra *ex post* del programa.

2. Seguimiento de los gastos a nivel de proyecto y de programa

Para proporcionar pruebas de los beneficios colaterales que ambos subprogramas pueden aportar a prioridades específicas, tales como la acción por el clima y la biodiversidad, y para ilustrar mejor el nivel de gasto disponible durante todo el programa para estas prioridades, el marco de control incluirá también la metodología de seguimiento de los gastos relacionados con la biodiversidad y el clima, tal como se definen en la Comunicación sobre el MFP y se derivan de los «marcadores de Río» de la OCDE.

En relación con la acción por el clima, la Comunicación declaró que la integración de la acción por el clima debe ser visible y sólida e ir acompañada de una clara obligación transversal de identificar cuándo el presupuesto promueve la acción por el clima o la eficiencia energética, de manera que la UE pueda establecer con claridad qué parte de su gasto se refiere a la acción por el clima utilizando un procedimiento de seguimiento común para los gastos relacionados con el clima.

El seguimiento de los gastos relacionados con el clima se llevará a cabo con arreglo a tres categorías, basándose en una metodología de la OCDE («marcadores de Río»): gastos en que el clima es el principal objetivo (contabilizados al 100 % - sólo relacionados con el clima); gastos en que el clima es un objetivo significativo, pero no predominante (contabilizados al 40 % - relacionados con el clima de forma significativa); y gasto no dedicado a objetivos climáticos (contabilizados al 0 % - no relacionados con el clima).

Por lo que respecta a la biodiversidad, los «marcadores de Río» establecidos por la OCDE y ya utilizados por la Comisión para los instrumentos externos se integrarán en la metodología existente para medir el rendimiento utilizada para los programas de la UE. También contribuirán a demostrar los beneficios adicionales derivados del gasto en clima y biodiversidad, y a destacar los beneficios adicionales en biodiversidad del gasto en acciones climáticas en el marco de las acciones REDD+ (Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal).

A nivel de proyecto, el seguimiento de los gastos relacionados con el clima y la biodiversidad se hará ampliando la práctica actual de incluir en las propuestas una opción para indicar si el proyecto podría considerarse relacionado con el clima o la biodiversidad para contabilizar los costes según los «marcadores de Río». Esto permitiría determinar cada año los gastos relacionados con estas dos prioridades.

A nivel de programa, las estimaciones de los gastos relacionados con el clima y la biodiversidad efectuadas con arreglo a los «marcadores de Río» se calcularán sobre la base de los programas de trabajo plurianuales que fijarán las prioridades temáticas durante su período de vigencia. Esto podría permitir identificar cada año el nivel indicativo de los gastos correspondientes a estas dos prioridades en todo el Programa LIFE.

2.2. Sistema de gestión y de control

El modo de gestión del Programa LIFE es la gestión directa centralizada por parte de la Comisión, parcialmente delegada a una agencia ejecutiva existente. La Comisión estará asistida por el Comité del Programa LIFE de Medio Ambiente y Acción por el Clima, que tendrá una naturaleza dual con, en particular, diferentes presidencias y composición en función de si los temas tratados están relacionados con el subprograma LIFE de Medio Ambiente o el subprograma LIFE de Acción por el Clima.

Los elementos principales del sistema de control interno son:

- los circuitos financieros y, en particular, el control *ex ante* de las transacciones;
- los controles financieros efectuados durante el proceso de adjudicación;
- la información financiera, contable y de otros tipos de gestión; y
- las auditorías *ex post* de los beneficiarios de las subvenciones efectuadas sobre el terreno. Las subvenciones que se someten a auditoría se seleccionan atendiendo a su riesgo (para detectar y corregir errores), o sobre la base de un muestreo representativo (para ofrecer una garantía razonable al ordenador de pagos de la legalidad y regularidad de las transacciones).

La estrategia de control tiene en cuenta las recomendaciones de las evaluaciones del programa, los informes emitidos por el auditor interno y el informe especial del Tribunal de Cuentas con el fin de aumentar la eficacia y el valor añadido europeo del programa.

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

Los riesgos detectados en la ejecución del Programa se centran principalmente en las siguientes categorías:

- Fallos de coordinación (con la Agencia Ejecutiva, con otros donantes o instituciones financieras).
- Uso ineficiente de los recursos administrativos (proporcionalidad limitada de los requisitos).
- Riesgo de ausencia de una definición clara de los límites de las responsabilidades en la gestión y el control de las tareas delegadas a la agencia.
- Riesgo de uso insuficientemente o ineficazmente especificado de los fondos, así como de dispersión de los fondos debido a la magnitud del ámbito territorial o temático.
- Errores e ineficiencias derivadas de la complejidad de las normas (por ejemplo, elegibilidad de los gastos), y a la inestabilidad del marco de las áreas temáticas y de las prioridades y normas.
- Deficiencias en los sistemas de gestión y control a nivel de las DG y de la Agencia Ejecutiva.

- Un análisis de riesgos por naturaleza de las transacciones podría resultar en la siguiente clasificación de la percepción del riesgo, de elevado a bajo: proyectos integrados (concepto nuevo, gestión compleja), subvenciones para pequeños proyectos tradicionales, subvenciones de funcionamiento, y contratación.
- Un nuevo tipo de proyecto (proyecto integrado) supone nuevos retos: en la coordinación y la colaboración, la puesta en común de los recursos y el intercambio de buenas prácticas y experiencia.

2.2.2. Método(s) de control previsto(s)

Estructura de gobernanza: simplificación y racionalización.

Está previsto delegar parte de las tareas de gestión del programa a una agencia ejecutiva existente. Esta agencia deberá ajustar su propio marco de control financiero al nuevo programa, creando una célula de auditorías *a posteriori* supervisada por el ordenador y revisada mediante una auditoría interna de la Agencia Ejecutiva.

Para garantizar la homogeneidad de los sistemas de gestión y control, las DG y la Agencia Ejecutiva deben intercambiar mejores prácticas y conocimientos. A este respecto se celebrarán reuniones de orientación y formación.

Las DG supervisarán a la Agencia Ejecutiva y tendrán autoridad para delegar competencias, así como para controlar la implementación. El marco del seguimiento y la supervisión constará de tres niveles: político y estratégico, administrativo, y de gestión y funcionamiento. Podría contemplarse una auditoría a nivel de la Agencia o a nivel de los beneficiarios.

Intensidad y naturaleza de los controles proporcionales al riesgo

Contratación pública: control *ex ante* y seguimiento de todos los expedientes.

Proyectos:

- selección/evaluación/negociación de proyectos: controles preventivos de todos los expedientes, en su caso con la ayuda de expertos exteriores;

- ejecución de proyectos por medio de subvenciones: prevención y seguimiento de detección, visitas sobre el terreno para cada proyecto, al menos una vez durante su tiempo de vida.

- antes del pago final: controles de detección y correctores, examen documental de todos los expedientes, incluidos el uso generalizado de certificados de auditoría externa.

Cada año, se realizarán sobre el terreno controles *ex post* de las subvenciones. Además, se introducirá un nuevo tipo de «auditorías documentales» para realizar controles de gestión sin ir sobre el terreno.

Revisión de la estrategia:

Esta estrategia se revisará mejorando la representatividad de la muestra de población sujeta a auditorías y controles.

Costes y beneficios de los controles

Datos históricos: el coste estimado de los controles relativos a las subvenciones gestionadas en el marco de LIFE + en 2010 ascendió a 7,6 millones EUR, desglosados de la siguiente manera:

- Selección: 0,6 millones EUR
- Gestión de proyectos 4,5 millones EUR
- Controles *ex ante* sobre el terreno: 1,8 millones EUR
- Certificados de auditoría externa: 0,1 millones EUR
- Auditorías *ex post*: 0,6 millones EUR

Este importe corresponde al 3,5 % del importe total abonado en subvenciones en 2010.

En el IAA de 2010, se estimó que el riesgo de incumplimiento representa el 2,5 % del importe total abonado en subvenciones, y menos del 2% del presupuesto total pagado en la PPA.

Se estima que el importe de los gastos de control descenderá ligeramente a 7,5 millones EUR para todo el período con el siguiente desglose en 2020:

- Selección: 0,5 millones EUR
- Gestión de proyectos: 4 millones EUR
- Controles *ex ante* sobre el terreno: 1,5 millones EUR
- Certificados de auditoría externa: 0,5 millones EUR
- Auditorías *ex post*: 1 millón EUR

El nivel esperado de riesgo de incumplimiento debe disminuir debido a los dos elementos principales:

↳ El cambio hacia un uso generalizado de los certificados de auditoría externa, con lo que se espera reducir en un 10 % el índice de error.

- La limitación de la subvencionabilidad de los gastos de personal a los gastos de personal contratado específicamente para el proyecto. Los costes de personal representan el 30% de los costes y de casi un 50 % de los errores. Si esta medida reduce a la mitad los gastos de personal que deben cofinanciarse, la probabilidad de error también debería reducirse en la misma proporción. Debe subrayarse que es más fácil identificar el tiempo dedicado por el personal adicional a un proyecto que el dedicado por el personal permanente que, en general, trabaja en varias acciones simultáneamente. Por tanto, puede esperarse una disminución del 5 % como mínimo de la tasa de incumplimiento.

Mientras que costes nominales de los controles disminuirán de 7,6 a 7,5 millones de euros, el índice de error se espera que disminuya en un 40 %, lo que significa una reducción de entre el 2,6 % y el 1,6 % del importe total abonado para subvenciones.

El objetivo de control interno del Programa LIFE sería limitar el índice de error residual (después de las correcciones) a una gama entre el porcentaje esperado del 1,6 % y el 2 % del valor del umbral de importancia relativa fijado por el Tribunal de Cuentas.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

Los beneficiarios de las subvenciones son: en principal medida autoridades locales, regionales y nacionales, ONG, grandes empresas, PYME, universidades, instituciones de investigación, etc.

Las propuestas se seleccionan en función de sus credenciales profesionales y estabilidad financiera, y otros criterios impuestos por la base jurídica.

Durante el proceso de selección se utiliza el sistema de alerta rápida para identificar los posibles riesgos relacionados con los beneficiarios potenciales de las subvenciones gestionadas centralmente.

Con el fin de evitar la doble financiación, se realiza una consulta interservicios sobre la lista de proyectos, y el riesgo de doble financiación forma parte de los criterios de selección de los proyectos que se someten a una auditoría *ex post* sobre el terreno.

Se organizarán sesiones de formación destinadas a los gestores de los proyectos en los propios locales sobre las diferentes fases de la gestión del ciclo del proyecto con el fin de abordar necesidades de gestión y financieras específicas. Se organizará un contacto directo con los funcionarios responsables de los proyectos y con los funcionarios financieros de la Comisión para dar respuesta a preguntas concretas.

Los principales requisitos del convenio de subvención se explicarán debidamente a los beneficiarios en las visitas sobre el terreno y las reuniones de coordinación:

Se organizarán sesiones de información para los auditores *ex post* sobre las características de fraude que pudieran ser detectadas durante una auditoría sobre el terreno de los estados financieros;

Los auditores *ex post* identifican y evalúan los riesgos de estados financieros fraudulentos y responden adecuadamente al fraude o a las sospechas de fraude detectados durante la auditoría comunicando los casos a la OLAF. En particular, los auditores utilizan todas las herramientas informáticas pertinentes. Los resultados de los controles *ex post* se tendrán en cuenta en la evaluación y el diseño del sistema de control.

Las normas que regulan la subvencionabilidad de los costes se verán simplificadas, en particular para las categorías especialmente problemáticas, como los costes de personal y el IVA.

Los certificados de auditoría serán necesarios para los pagos intermedio y final.

Está prevista la cooperación (formación o información) entre la gestión y la OLAF.

El módulo de auditoría del ABAC se mantendrá actualizado y se aprovechará plenamente para prevenir, detectar o corregir la doble financiación.

Podrían preverse equipos de control para supervisar sobre el terreno las diferentes etapas de la ejecución del proyecto.

La base jurídica de la OLAF indica específicamente el derecho a tener acceso a toda la información pertinente.

Además de la aplicación de todos los mecanismos de control reglamentario, la DG Medio Ambiente y la DG Acción por el Clima ingeniarán una estrategia antifraude en consonancia con la nueva estrategia antifraude (CAF) adoptada el 24 de junio de 2011, a fin de garantizar, entre otras cosas, que sus controles internos correspondientes de lucha contra el fraude se ajusta totalmente a la CAF y que su enfoque de gestión del riesgo está encaminado a detectar las zonas de riesgo de fraude y las respuestas adecuadas. Cuando sea necesario, se crearán grupos de establecimiento de redes y las herramientas informáticas adecuadas dedicados a analizar los casos de fraude relacionados con el Programa LIFE. El riesgo de fraude se integrará en el proceso de gestión de riesgos.

Las DG han nombrado un corresponsal de lucha contra el fraude dentro de la red de prevención y detección del fraude que participará en las correspondientes redes/grupos de trabajo por grupo de Direcciones Generales. Las DG aumentarán la sensibilización del personal frente al potencial de fraude y difundirán información sobre las autoridades responsables y los procedimientos de notificación de fraude.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias de gasto existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Descripción.....]	CD/CND ⁽⁵⁵⁾	de países de la AELC ⁵⁶	de países candidatos ⁵⁷	de terceros países	a efectos del artículo 18.1.a bis) del Reglamento Financiero
Rúbrica 2: crecimiento o sostenible recursos naturales	Medio ambiente y acción por el clima	Disociado	SÍ	SÍ	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

⁵⁵ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

⁵⁶ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁵⁷ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número Rúbrica 2	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos del artículo 18.1.a bis) del Reglamento Financiero
2	07 03 80 01 – Medio ambiente nuevo Programa LIFE (gastos de funcionamiento)	Disociado	SÍ	SÍ	SÍ	NO
2	07 03 80 02 – Acción por el clima nuevo Programa LIFE (gastos de funcionamiento) (o nueva nomenclatura que se cree en un título presupuestario específico)	Disociado	SÍ	SÍ	SÍ	NO
2	07 01 04 02 – Medio ambiente nuevo Programa LIFE (gastos de gestión administrativa)	CND	SÍ	SÍ	SÍ	NO
2	07 01 04 06 – Acción por el clima nuevo Programa LIFE (gastos de gestión administrativa) (o nueva nomenclatura que deberá crearse en un título presupuestario específico)	CND	SÍ	SÍ	SÍ	NO

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

Millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual:	2	Desarrollo sostenible: Recursos naturales
---	----------	--

DG: CLIMA + ENV			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 y presup. sucesivos	TOTAL
• Créditos de operaciones											
07 03 80 01 (nueva partida presupuestaria que deberá crearse) parte ENV	Compromisos	(1)	291,500	314,250	341,250	371,000	404,250	437,750	420,500		2 580,500
	Pagos	(2)	22,238	155,963	151,764	249,364	265,615	296,415	361,226	1 077,916	2 580,500
XX 03 80 02 (nueva partida presupuestaria que deberá crearse) (o nueva nomenclatura que deberá crearse en un título presupuestario específico) parte CLIMA	Compromisos	(1a)	98,700	106,800	115,400	124,500	133,200	142,800	136,700		858,100
	Pagos	(2a)	13,845	60,140	59,596	94,411	101,872	105,185	138,201	284,850	858,100
Créditos de carácter administrativo financiados por la dotación de los subprogramas⁵⁸											

⁵⁸ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

DG: CLIMA + ENV			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 y presup. sucesivo s	TOTAL
07 01 04 02 (nueva partida presupuestaria que deberá crearse)		(3)	19,000	22,500	23,250	22,000	18,000	14,500	13,750		133,000
parte ENV											
XX 01 04 06 (nueva partida presupuestaria que deberá crearse)			4,800	5,450	6,100	6,500	7,550	7,950	8,050		46,400
(o nueva nomenclatura que deberá crearse en un título presupuestario específico)											
parte CLIMA											
TOTAL de los créditos para la DG ENV	Compromisos		310,500	336,750	364,500	393,000	422,250	452,250	434,250		2 713,500
	Pagos		41,238	178,463	175,014	271,364	283,615	310,915	374,976	1 077,916	2 713,500
TOTAL de los créditos para la DG CLIMA	Compromisos		103,500	112,250	121,500	131,000	140,750	150,750	144,750		904,500
	Pagos		18,645	65,590	65,696	100,911	109,422	113,135	146,251	284,850	904,500

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	390,200	421,050	456,650	495,500	537,450	580,550	557,200		3 438,600
	Pagos	(5)	36,083	216,103	211,360	343,775	367,487	401,600	499,427	1 362,766	3 438,600

• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de los subprogramas	(6)	23,800	27,950	29,350	28,500	25,550	22,450	21,800			179,400
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	414,000	449,000	486,000	524,000	563,000	603,000	579,000		3 618,000
	Pagos	=5+ 6	59,883	244,053	240,710	372,275	393,037	424,050	521,227	1 362,766	3 618,000

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)									
	Pagos	(5)									
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de los subprogramas	(6)										
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+ 6									
	Pagos	=5+ 6									

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual:**5⁵⁹****"Rúbrica 5" Administración**

Millones EUR (al tercer decimal)

DG ENV y CLIMA		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020		TOTAL
• Recursos humanos ENV (millones EUR)		9,184	9,320	9,528	9,871	10,082	10,285	10,564		68,834
• Recursos humanos CLIMA (millones EUR)		3,175	3,222	3,575	3,792	4,020	4,100	4,180		26,064
TOTAL Recursos humanos (millones EUR)		12,359	12,542	13,103	13,663	14,102	14,385	14,744		94,898
• Otros gastos administrativos ENV		0,392	0,400	0,409	0,417	0,425	0,434	0,442		2,919
• Otros gastos administrativos CLIMA		0,173	0,177	0,194	0,199	0,202	0,220	0,224		1,389
TOTAL Otros gastos administrativos (millones EUR)		0,565	0,577	0,603	0,616	0,627	0,654	0,666		4,308
TOTAL DG ENV y CLIMA	Créditos	12,924	13,119	13,706	14,279	14,729	15,039	15,410		99,206

TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = Total de los pagos)	12,924	13,119	13,706	14,279	14,729	15,039	15,410	99,206
--	---	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2014⁶⁰	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021 y posteriores	TOTAL

⁵⁹ Los importes y la imputación se ajustarán, llegado el caso, en función de los resultados del proceso de externalización hacia la agencia ejecutiva previsto.

⁶⁰ El año N es el año de inicio de la aplicación de la propuesta/iniciativa.

TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	426,924	462,119	499,706	538,279	577,729	618,039	594,410	-	3 717,206
	Pagos	72,807	257,172	254,416	386,554	407,766	439,089	536,637	1 362,766	3 717,206

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados	RESULTADOS																			
			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL										
↓	Tipo de resultados ⁶¹	Coste medio del resultado	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número de resultados	Coste	Número total de resultados	Total Coste
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 – Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos																				
- Resultado	PI ⁶²	9,481	5	42,5	7	62,5	10	92,5	12	112,5	13	127,5	15	€150	15	142,5	77	730		
- Resultado	Trad. ⁶³	1,5	44	66,25	39	58,75	28	41,75	34	35,25	24	36,50	22	33,25	21	30,75	202	302,50		
- Resultado	CP ⁶⁴	0,282	68	19,25	72	20,35	74	20,90	78	22	82	23,10	84	23,65	88	24,75	546	154		
Subtotal del objetivo específico n° 1			117	128	118	141,60	112	155,15	114	169,75	119	187,10	121	206,90	123	198,00	825	1186,50		
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2⁶⁵ - Biodiversidad																				

⁶¹ Los resultados se refieren a los productos y servicios que se proporcionarán (p. ej.: número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).

⁶² Proyectos integrados

⁶³ Proyectos tradicionales

⁶⁴ Contratación pública

			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
RESULTADOS										

- Resultado	PI	10	3	30	4	40	6	60	8	80	10	100	10	100	10	100	51	510
- Resultado	Trad	1,5	60	89,50	58	87,00	52	78,00	46	69,50	43	65,00	51	76,25	44	66,50	355	531,75
- Resultado	CP	0,282	15	4,20	16	4,44	18	4,56	17	4,80	18	5,04	18	5,16	19	5,40	119	33,60
Subtotal del objetivo específico nº 2			78	123,70	78	131,44	74	142,56	71	154,30	71	170,04	79	181,41	73	171,90	525	1075,35
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 3- Gobernanza Medioambiental																		
- Resultado	Nat	1,25	3	3,25	5	6	6	8	8	10	8	10	12	15	12	15	54	67,25
- Resultado	Env	1,28	11	14	9	11,754	9	11,75	9	11,75	9	11	6	7,75	6	7,5	59	75,50
- Resultado	ONG	0,300	36	11	37	11,25	38	11,25	40	12	41	12,25	42	12,5	44	13,25	278	83,5
- Resultado	CP	0,282	41	11,55	43	12,21	44	12,54	47	13,20	49	13,86	50	14,19	53	14,85	328	92,40
Subtotal para el objetivo			91	39,80	94	41,21	98	43,54	104	46,95	107	47,11	111	49,44	115	50,60	720	318,65
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº4- Mitigación del Cambio Climático																		
- Resultado	Proyect	2,271	13	28,50	14	31,800	11	24,00	12	26,50	13	29,50	14	32,00	13	29,50	90	201,800
- Resultado	PI	5,746	0	€	0	€	2	11,00	2	11,30	2	11,50	2	11,80	2	12,00	10	57,60
- Resultado	CP	0,282	57	16,00	57	16,20	60	17,00	64	18,20	67	19,00	73	20,50	71	20,00	449	126,90
Subtotal para el objetivo			70	44,50	71	48,00	73	52,00	78	56,00	82	60,00	89	64,30	86	61,50	549	386,30
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº5- Adaptación al Cambio Climático																		

⁶⁵ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...»

				2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL							
		RESULTADOS																
- Resultado	Proyect	2,254	16	36,500	18	40,000	14	32,500	16	35,600	17	39,200	19	43,200	17	39,000	117	266,000
- Resultado	PI	5,746	0	0	0	0	2	11,000	2	11,300	2	11,500	2	11,800	2	12,000	10	57,600
- Resultado	CP	0,282	28	8,000	28	8,000	30	8,500	32	9,100	33	9,300	33	9,300	37	10,500	221	62,700
Subtotal para el objetivo			44	44,500	46	48,000	46	52,000	50	56,000	52	60,000	54	64,300	56	61,500	348	386,300
OBJETIVO ESPECÍFICO N°6- Gobernanza Climática																		
- Resultado	Proyect	1,132	4	4,000	4	4,700	5	5,300	5	5,500	5	6,000	6	6,500	6	6,500	35	38,500
- Resultado	CP	0,282	9	2,500	10	2,800	10	2,800	11	3,000	11	3,200	12	3,400	10	2,900	73	20,600
- Resultado	ONG	0,565	6	3,200	6	3,300	6	3,300	7	4,000	7	4,000	8	4,300	8	4,300	48	26,400
Subtotal para el objetivo			19	9,700	20	10,800	21	11,400	23	12,500	23	13,200	26	14,200	24	13,700	156	85,500
COSTE TOTAL			419	390,20	428	421,05	424	456,65	440	495,50	454	537,45	480	580,55	477	557,20	3,122	3 438,6

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Millones EUR (al tercer decimal)

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Recursos humanos ENV	9,184	9,320	9,528	9,871	10,082	10,285	10,564	68,834
Recursos humanos CLIMA	3,175	3,222	3,575	3,792	4,020	4,100	4,180	26,064
Otros gastos administrativos ENV	0,392	0,400	0,409	0,417	0,425	0,434	0,442	2,919
Otros gastos administrativos CLIMA	0,173	0,177	0,194	0,199	0,202	0,220	0,224	1,389
Subtotal RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	12,924	13,119	13,706	14,279	14,729	15,039	15,410	99,206

Fuera de la RÚBRICA 5⁶⁶ del marco financiero plurianual								
Otros gastos de carácter administrativo de ENV	19,000	22,500	23,250	22,000	18,000	14,500	13,750	133,000
Otros gastos de carácter administrativo de CLIMA	4,800	5,450	6,100	6,500	7,550	7,950	8,050	46,400
Subtotal fuera de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	23,800	27,950	29,350	28,500	25,550	22,450	21,800	179,400

⁶⁶ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

TOTAL	36,724	41,069	43,056	42,779	40,279	37,489	37,210	278,606
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en valores enteros (o a lo sumo, con un decimal)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
• Empleos de plantilla (puestos de funcionarios y agentes temporales)							
07 01 01 01 01 ENV (Sede y oficinas de representación de la Comisión)	64,0	64,0	64,0	65,0	65,0	65,0	65,0
XX 01 01 01 02 CLIMA (Sede y oficinas de representación de la Comisión) (o nueva nomenclatura que deberá crearse en un título presupuestario específico)	21,0	21,0	23,0	24,0	25,0	25,0	25,0
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
XX 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en equivalente a jornada completa: EJC)⁶⁷							
07 01 02 01 ENV (AC, INT, ENCS de la dotación global)	8,0	8,0	8,0	8,0	8,0	8,0	9,0
XX 01 02 02 CLIMA (AC, INT, ENCS de la dotación global) (o nueva nomenclatura que deberá crearse en un título presupuestario específico)	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0
XX 01 02 02 (AC, INT, JED, AL y ENCS en las delegaciones)							
XX 01 04 aa⁶⁸							
- en la sede ⁶⁹							
- en las delegaciones							
XX 01 05 02 (AC, INT, ENCS – Investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS – Investigación directa)							
Otra línea presupuestaria (especifíquese)							
TOTAL	98,0	98,0	100,0	102,0	103,0	103,0	104,0

⁶⁷ AC= agente contractual; INT= personal de agencia («interino»); JED= joven experto en delegación; AL= agente local; ENCS= experto nacional en comisión de servicios.

⁶⁸ Sublímite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

⁶⁹ Básicamente para los Fondos Estructurales, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo de Pesca (FEP).

XX es la política o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades de recursos humanos serán cubiertas por el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reorganizado internamente en la DG, completado en su caso por cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las dificultades presupuestarias. Los importes y las imputaciones se ajustarán en caso necesario en función de los resultados del proceso de externalización.

Descripción de las tareas que deberán efectuar:

Funcionarios y agentes temporales	
Personal externo	

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el Marco Financiero Plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implica una reprogramación de la rúbrica afectada del Marco Financiero Plurianual.

Explicar la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

n/d

- La propuesta/iniciativa requiere el recurso al Instrumento de Flexibilidad o la revisión del Marco Financiero Plurianual⁷⁰.

Explicar la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

n/d

3.2.5. *Contribuciones de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación estimada a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	...insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		Total
Precítese el organismo de cofinanciación							
TOTAL de créditos cofinanciados							

⁷⁰ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa carece de incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - sobre los recursos propios
 - en los ingresos varios

Millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingreso:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Naturaleza de la propuesta/iniciativa ⁷¹						
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	...insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo								

En el caso de los ingresos varios asignados, precítese la línea o líneas presupuestarias afectadas.

n/d

Precítese el método de cálculo de la incidencia sobre los ingresos.

n/d

⁷¹ En lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % por gastos de recaudación.